



FACULTAD DE DERECHO

**LA FISCALIDAD EN LA EMPRESA
ESPAÑOLA (SUPUESTO PRÁCTICO)**

Autor: Alfonso Vera Martín

5º Curso del Doble Grado en Derecho y Administración
y Dirección de Empresas. Grupo: C

Área de Derecho Fiscal

Tutor: D. Antonio Palou Bretones

Resumen

A través del presente trabajo pretendemos ofrecer una visión general de la situación fiscal en la que se ven inmersas las pequeñas y medianas empresas en España. Para ello, hemos trazado un breve recorrido sobre los aspectos esenciales que debemos conocer de la regulación fiscal actual, tales como la definición y las clases de tributos que existen, realizando especial hincapié en el papel que juega la Agencia Tributaria en relación con las pymes, entendidas estas últimas como obligados tributarios. Llevando a cabo la liquidación de los principales impuestos a los que debe hacer frente una PYME, es decir el Impuesto sobre Sociedades y el Impuesto sobre el Valor Añadido, hemos puesto de manifiesto gran parte de la totalidad de la carga fiscal soportada durante el ejercicio de 2021 por una empresa dedicada a la fabricación y comercialización de mobiliario de cocina. Conforme estudiábamos las distintas partidas fiscales necesarias para conseguir la determinación de la cuantía del Impuesto hemos recalcado los principales beneficios fiscales que se les aplican a las empresas de reducida dimensión, y esto último ha guiado nuestras conclusiones, en las que hemos puesto en comparación dichas reducciones fiscales con la situación fiscal general en la que se hayan las grandes empresas.

Palabras clave: PYMES, Tributos, Beneficios fiscales, Liquidación, IS, IVA y Agencia Tributaria.

Abstract

The aim of this paper is to provide an overview of the tax situation faced by small and medium-sized enterprises in Spain. To this end, we have outlined a brief overview of the essential aspects of current tax regulation, such as the definition and types of taxes that exist, with special emphasis on the role played by the Tax Agency in relation to SMEs, the latter being understood as taxpayers. By carrying out the liquidation of the main taxes that an SME has to face, i.e. Corporation Tax and Value Added Tax, we have revealed a large part of the total tax burden borne during the 2021 financial year by a company dedicated to the manufacture and marketing of kitchen furniture. As we studied the different tax items necessary to determine the amount of tax, we highlighted the main tax benefits that apply to small companies, and this guided our conclusions, in which we compared these tax reductions with the general tax situation of large companies.

Key words: SMEs, Taxes, Tax benefits, Tax assessment, Corporate tax, VAT and Tax Agency.

ÍNDICE

CAPITULO I. INTRODUCCIÓN AL OBJETO DEL TRABAJO DE FIN DE GRADO	6
CAPITULO II. DEFINICIÓN Y ASPECTOS CLAVE DE LA COMPAÑÍA.....	11
1. TIPOLOGÍA, SECTOR, DETERMINACIÓN DEL OBJETO Y DOMICILIO SOCIAL.	11
2. PRINCIPALES OPERACIONES QUE REALIZA EN EL MERCADO	11
CAPITULO III. CUERPO/DESARROLLO	12
1. DEFINICIÓN, REGULACIÓN Y CLASES DE TRIBUTOS	12
2. CLASIFICACIÓN GENERAL DE LOS IMPUESTOS	13
3. PRINCIPALES IMPUESTOS SOCIETARIOS Y BREVE REFERENCIA A SU ACTUALIDAD JURÍDICA.....	14
4. POLÍTICAS DE VERIFICACIÓN REALIZADAS POR LA AGENCIA TRIBUTARIA.....	17
4.1. Plano teórico	18
4.2. Planificación anual de control e inspección 2022	18
4.3. Práxis	19
5. LIQUIDACIÓN DE LOS PRINCIPALES IMPUESTOS	20
5.1. Liquidación del Impuesto sobre Sociedades	20
5.1.1. Ajustes Fiscales.	20
5.1.2. Gastos soportados por abono de tasas y contribuciones especiales.....	29
5.1.3. Reserva de capitalización.	30
5.1.4. Cuota íntegra.....	33
5.1.5. Cuota líquida	33
5.1.6. Pagos a cuenta	35
5.1.7. Cuota diferencial.....	35
5.2. Liquidación del Impuesto sobre el Valor Añadido	37
5.2.1. Adquisiciones intracomunitarias de bienes (Portugal).....	38
5.2.2. Cálculo IVA; primer trimestre (enero-marzo)	38
5.2.3. Cálculo IVA; segundo trimestre (abril-junio).....	39
5.2.4. Cálculo IVA; tercer trimestre (julio-septiembre).....	40
5.2.5. Cálculo IVA; cuarto trimestre (octubre-diciembre).....	40
5.2.6. Cálculo IVA; liquidación anual.....	41
6. CONCLUSIONES	43
CAPÍTULO IV. BIBLIOGRAFÍA.....	45

CAPÍTULO V. ANEXOS	48
1. MEMORIA ANUAL ABREVIADA 2021 MOBLIBÉRICA S.L.	48
2. INFORME GLOBAL DE LA COMPAÑÍA.....	65

LISTADO DE ABREVIATURAS

Significado	Abreviatura
Pequeña y Mediana Empresa	PYME
Ley del Impuesto sobre Sociedades	LIS
Ley General Tributaria	LGT
Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido	LIVA
Reglamento del Impuesto sobre Sociedades	RIS
Impuesto sobre Sociedades	IS
Impuesto sobre el Valor Añadido	IVA
Empresas de reducida dimensión	ERD
Cuenta de Pérdidas y Ganancias	CPyG
Clasificación Nacional de Actividades Económicas	CNAE
Asociación Española de Asesores Fiscales	AEDAF
Boletín Oficial del Estado	BOE
Importe Neto sobre la Cifra de Negocios	INCN
Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico	OCDE

CAPITULO I. INTRODUCCIÓN AL OBJETO DEL TRABAJO DE FIN DE GRADO

El propósito de este trabajo es observar a través de un supuesto práctico la obligación tributaria de una sociedad que se encuentra dentro de la categoría de Pequeña y Mediana Empresa (PYME), grupo que conforma aproximadamente el 98% del tejido societario español. El entorno tributario que rodea a este tipo de empresas presenta ciertas particularidades que intentaremos exponer a lo largo del presente trabajo, esto se debe a que el legislador consciente del impacto económico y social que suponen estas empresas en nuestro país ha regulado de manera diferenciada esta figura atendiendo a sus especiales condiciones. Por todo ello, nuestro objetivo principal sería valorar la situación fiscal que actualmente rodea a la PYME, que lejos de ser una figura societaria poco común se trata de la categoría empresarial más frecuente en España.

Dentro de este grupo de empresas, nos hemos decantado por una sociedad que opera en el sector del mueble, me parece interesante indagar en esta industria, la cual antes de la crisis del Covid-19 parecía mantenerse estancada experimentando incluso descensos en los niveles de ventas, así como el cierre de numerosas empresas, sin embargo, a partir del año 2020 tras la pandemia este mercado ha tomado una dirección completamente diferente. Todo parece apuntar a que el aumento del tiempo que pasamos en casa junto con la explotación del teletrabajo en su máximo exponente ha situado a este mercado en una posición de crecimiento económico (Rives Martínez, 2020). En concreto nuestra sociedad tiene su sede en Alicante, en la Comunidad Valenciana, a modo meramente ilustrativo se trata de una de las principales regiones nacionales exportadoras de muebles junto a Cataluña, en cuanto a este aspecto se refiere, debemos subrayar que las transacciones internacionales que realiza la sociedad son únicamente exportaciones a Portugal, sin embargo, la Sociedad analizada opera mayoritariamente dentro del territorio nacional.

Centrándonos en la **metodología** que voy a seguir para abordar los distintos apartados de este trabajo podríamos resumirla en las siguientes acciones; expondré las principales características de la compañía y del sector en el que opera, analizaré la doctrina establecida relevante sobre los principales impuestos a los que se ven sometidos las sociedades en España, aportaré información de actualidad jurídica sobre la situación

tributaria a nivel general y en concreto sobre el sector operativo de la empresa, desarrollaré los principales aspectos de las cuentas anuales, determinaré la cuota a ingresar a la Hacienda Pública por parte de la entidad en concepto de Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre el Valor Añadido, y por último trataré las conclusiones obtenidas sobre la legislación vigente para este tipo de empresas a través del estudio fiscal de la sociedad en cuestión.

Con respecto al **plan de desarrollo del trabajo** vamos a actuar de la siguiente forma;

- En primer lugar, trazaremos un breve recorrido por las características y la actualidad de los principales tributos a los que se ve sometida nuestra sociedad, incluyendo impuestos, contribuciones especiales y tasas.
- En segundo lugar, estudiaremos la contabilidad de la sociedad teniendo en cuenta el Balance, las Cuentas Anuales y la Memoria con el objetivo de realizar los ajustes fiscales de las diferentes partidas y así realizar la liquidación de los impuestos tratados durante el desarrollo del trabajo.
- En tercer y último lugar, a modo de conclusión incluiremos un comentario personal sobre la situación tributaria de las PYMES, trataremos algunas propuestas de modificación en la configuración legal del Impuesto sobre Sociedades que afecta de forma particular a estas empresas, con el propósito de conseguir aliviar la carga fiscal que soportan.

La sociedad objeto de análisis en el presente trabajo nos servirá de guía para analizar las principales implicaciones fiscales que tienen las Pequeñas y Medianas Empresas en España. Nos parece necesario investigar esta figura debido al gran impacto económico que supone, así el 30% del ingreso público total que recibe la nación procede de los tributos que soportan las PYMES. En primer lugar veremos las particularidades que presenta **el Impuesto sobre Sociedades**;

Tomaremos como base para su estudio la Ley de Impuesto sobre Sociedades y el Reglamento de Impuesto sobre Sociedades, sus características esenciales las veremos en comparación con aquellas que muestra el Impuesto sobre el Valor Añadido ya que ambos son los principales impuestos que soportan todas las compañías. Durante el recorrido que seguiremos hasta llegar a la liquidación del impuesto nos centraremos en estudiar los

beneficios fiscales del régimen especial que la Ley prevé para aquellas empresas que ostentan la categoría de ERD, empresas de reducida dimensión, estos beneficios serán latentes sobre todo en las amortizaciones de diferentes activos de la compañía.

En línea con lo anteriormente expuesto, es necesario hacer referencia a la figura del ajuste extracontable, que surge por causa de las diferencias existentes entre los criterios contables y la regulación fiscal, deberá ser incluida en el presente trabajo porque es una corrección necesaria que no debemos pasar por alto al observar y partir de la propia **Cuenta de Pérdidas y Ganancias**. Esta figura no únicamente se da en el caso concreto de determinadas partidas de amortización, sino que pueden aparecer en partidas como los deterioros o las provisiones, incluso simplemente por la consideración fiscal de la no deducibilidad de determinados gastos (15 LIS). Con respecto a esta figura debemos tener en cuenta que dependiendo de la partida que se pretenda equilibrar en la liquidación del Impuesto con respecto a los datos que aparecen en la CPyG, los ajustes extrafiscales pueden ostentar;

- Carácter temporal, surge cuando las disparidades entre normativas obligan a realizar un ajuste fiscal en un determinado período y otros ajustes de signo contrario en los años siguientes, es el caso de la libertad de amortización.
- Carácter permanente, en este caso únicamente será necesario realizar un determinado ajuste en un período concreto que no tendrá repercusión alguna sobre los siguientes períodos, por ejemplo, cuando la LIS no permita la deducibilidad de un gasto dado de alta en la Cuenta de Pérdidas y Ganancias.

Veremos también dentro de este supuesto la regulación particular que reciben los contratos de arrendamientos financieros o regímenes de leasing en las empresas, así el artículo 106 de la LIS permite disfrutar de una tributación menos gravosa a estos contratos cuyo objeto reside en la cesión del uso de bienes muebles o inmuebles siempre y cuando las sociedades cumplan una serie de requisitos, este beneficio será mayor permitiendo un límite de deducción por amortización superior cuando la empresa firmante se englobe dentro de la categoría de ERD.

Una vez estudiadas las partidas de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias de la Sociedad que conciernen a esta concreta liquidación para determinar la base imponible previa del impuesto, trataremos las reducciones de las que podrá beneficiarse la

compañía, pasaremos a analizar el principal aspecto del **Balance** de Moblibérica, la reserva de capitalización. La sociedad objeto de estudio no podrá compensar bases imponibles negativas de ejercicios anteriores porque en las cuentas presentadas no aparecen pérdidas, al haber conseguido finalizar los ejercicios sociales anteriores con resultados positivos.

Bien, en el artículo 25 de la LIS se regula el beneficio fiscal que implica la dotación en Balance de la reserva de capitalización, este alivio en la carga fiscal soportada por las sociedades tiene su fundamento en que el aumento de los fondos propios de la empresa servirá para hacer frente a proyectos e inversiones, esta conducta será premiada ya que presupone que la empresa no recurrirá a fuentes de financiación externas.

El funcionamiento de esta figura resulta en una reducción fiscal con carácter permanente, por lo cual, tal y como hemos visto anteriormente, realizaremos un único ajuste fiscal que no conllevará en ejercicios posteriores una reversión del mismo, esta reducción es el equivalente al 10% del importe del incremento de los Fondos Propios de la empresa, la cual queda condicionada a una serie de requisitos y matizaciones que analizaremos posteriormente en el correspondiente apartado de la liquidación del Impuesto sobre Sociedades.

Realizadas las reducciones a la base imponible previa, aplicaremos el tipo de gravamen general previsto a la resultante base imponible del Impuesto, y entonces partiremos de la cuota íntegra valorando la posibilidad de conseguir determinadas deducciones. De entre todas estas posibles deducciones recogidas en la LIS, Moblibérica solo se puede beneficiar de las recogidas para la creación de empleo, en sus dos vertientes puesto que ha incluido a su plantilla durante este ejercicio trabajadores que se encontraban en desempleo y otros que contaban con un grado de discapacidad superior al 33%.

Tras la diferencia que resulta de aplicar a la cuota íntegra las deducciones de las que se podrá beneficiar la entidad, obtendremos la cuantía que Moblibérica deberá de ingresar a Hacienda en concepto de liquidación del Impuesto sobre Sociedades una vez hayamos reducido a esta cuantía la diferencia aplicable por los pagos a cuenta realizados a lo largo del ejercicio.

Con respecto a **los procedimientos de verificación comprobación e inspección** realizadas por la **Agencia Tributaria** debemos hacer hincapié en que el foco en las

pequeñas sociedades y los autónomos nunca ha tomado un papel secundario, por aglutinar este entramado societario la mayor parte de los ingresos que recibe anualmente la Hacienda Pública, posteriormente entraremos a conocer las concretas funciones realizadas por la administración para verificar el cumplimiento de las diferentes obligaciones tributarias.

Tratando algunas particularidades que presenta el **Impuesto sobre el Valor Añadido**, debemos destacar que este Impuesto armonizado supone la segunda fuente de ingresos no financieros del Estado Español por detrás del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, de ahí la especial atención que presta a este tributo la Agencia Tributaria. La actual regulación, recogida en Ley de Impuesto sobre el Valor Añadido, establece tres distintos tipos de gravamen atendiendo a la categoría del producto con el objetivo de establecer una compensación lo más equitativa posible, ya que este impuesto no mide las circunstancias personales ni la riqueza de los contribuyentes gravando por igual a todos los consumidores. Por último, como su propio nombre indica este tributo no atiende al beneficio económico final de las transacciones, sino que tiene en cuenta cada una de las operaciones realizadas hasta llegar al producto final entregado al consumidor, así cada una de estas llevará incorporado un tipo de gravamen que se irá repercutiendo desde el primer eslabón de la cadena productiva hasta el consumidor final. De esta forma la legislación generalmente permite a las compañías deducir de la liquidación del impuesto aquellas cuantías soportadas para desarrollar su actividad económica, por todo ello se distinguirá en la correspondiente liquidación del impuesto entre IVA soportado por la sociedad e IVA repercutido a los clientes.

Tras este primer acercamiento y desglose de nuestro trabajo, pasamos a exponer los datos esenciales de la sociedad que guiará nuestro trabajo.

CAPITULO II. DEFINICIÓN Y ASPECTOS CLAVE DE LA COMPAÑÍA

1. TIPOLOGÍA, SECTOR, DETERMINACIÓN DEL OBJETO Y DOMICILIO SOCIAL.

Moblibérica, es una sociedad limitada, la cual se encuadra dentro de la categoría de PYME y de la subcategoría de pequeña empresa por contar con 37 trabajadores en nómina en el último ejercicio y no alcanzar el número de 50 empleados, las actividades que realiza se sitúan dentro del sector del mueble, concretamente su objeto social es la fabricación y posterior comercialización de mobiliario de cocina siendo su Código de CNAE el número 3102. En cuanto al domicilio social de esta sociedad, lo encontramos en Alicante, Comunidad Valenciana región pionera en la fabricación de muebles. El ejercicio social de Moblibérica coincide con el año natural.

Atendiendo al sector del mueble, España se encuentra en una situación privilegiada, así actualmente ocupa el quinto lugar en el ranking de países mayores productores de muebles. Debido a la fuerte competencia que caracteriza al mercado, con el objetivo de lograr la diferenciación a nivel nacional, Moblibérica implementa estrategias enfocadas al mantenimiento de unos estándares de calidad basados en el comercio artesano.

2. PRINCIPALES OPERACIONES QUE REALIZA EN EL MERCADO

Las dos partes fundamentales de la compañía son la fabricación y comercialización de mobiliario de hogar, lo esencial en su modelo de negocio es la apuesta por la calidad en cuanto a las materias primas utilizadas en el proceso de transformación del producto final. Las materias primas con las que trabaja la compañía son las maderas de haya, roble y pino, en cuanto a los outputs que ofrece al mercado principalmente encontramos diferentes tipos de sillas, taburetes y mesas de cocina.

CAPITULO III. CUERPO/DESARROLLO

Antes de adentrarnos en la liquidación de la sociedad, vamos a realizar un breve repaso sobre qué entiende la norma por el concepto de tributo y sus clases, haremos hincapié en los principales impuestos a los que se verá sometida la compañía y finalmente aportaremos algún dato relevante sobre la actualidad jurídica respecto a los mismos.

1. DEFINICIÓN, REGULACIÓN Y CLASES DE TRIBUTOS

El precepto segundo de la **Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria**, en adelante LGT recoge la definición de los tributos, así como las diferentes especies que existen dentro de nuestro ordenamiento jurídico; “Los tributos son los ingresos públicos que consisten en prestaciones pecuniarias exigidas por una Administración pública como consecuencia de la realización del supuesto de hecho al que la ley vincula el deber de contribuir, con el fin primordial de obtener los ingresos necesarios para el sostenimiento de los gastos públicos” En palabras de Pérez Royo las notas fundamentales de los tributos son dos, la coactividad y el carácter contributivo. (Pérez Royo, 2021)

En cuanto a su clasificación distinguimos entre tasas, contribuciones especiales e impuestos;

Las tasas según expone el legislador se diferencian de los demás tributos de nuestro ordenamiento jurídico en la estructura del hecho imponible, en esta clase de tributo la obligación de pagar reside en que detrás de este presupuesto de hecho se encuentra una actividad de la Administración que afecta o beneficia especialmente a determinados sujetos, normalmente este tipo de tasas vienen impuestas cuando un sujeto se beneficia de la prestación de un servicio público. Así la letra a) del precepto 2.2 de la LGT define la naturaleza de las tasas “*Son los tributos cuyo hecho imponible consiste en la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público, la prestación de servicios o la realización de actividades en régimen de derecho público que se refieran, afecten o beneficien de modo particular al obligado tributario, cuando los servicios o actividades no sean de solicitud o recepción voluntaria para los obligados tributarios o no se presten o realicen por el sector privado*”

Las contribuciones especiales, quedan recogidas en el artículo 2.2 letra b) de la LGT “*Contribuciones especiales son los tributos cuyo hecho imponible consiste en la*

obtención por el obligado tributario de un beneficio o de un aumento de valor de sus bienes como consecuencia de la realización de obras públicas o del establecimiento o ampliación de servicios públicos". Así este tributo deberá de contar con una estructura de presupuesto de hecho integrada, por un lado, por una actividad de la Administración que consista en una ampliación de servicio o la realización de una obra pública, y por otro lado, esta actividad debe suponer un beneficio especial más allá del colectivo para una persona o una categoría de personas en concreto.

Los impuestos, conforman la clase de tributo más relevante a efectos de nuestro trabajo, ya que serán analizados los principales impuestos soportados por aquellas sociedades que operan en España, en el artículo 2.2. c) de la LGT encontramos su definición, *"son impuestos los tributos exigidos sin contraprestación, cuyo hecho imponible está constituido por negocios, actos o hechos que ponen de manifiesto la capacidad económica del contribuyente"*.

De acuerdo con lo mayoritariamente establecido por la doctrina, Pérez Royo señala que, la diferencia del impuesto con respecto a las demás clases de tributos que encontramos en nuestro sistema fiscal reside en el carácter de la prestación, la cual es unilateralmente impuesta o coactiva, y no tanto como apunta el legislador quién afirma que la disparidad del impuesto con los demás tributos reside en la ausencia de contraprestación, cuando es bien sabido que este término ha quedado reservado para las prestaciones sinalagmáticas desde un sentido técnico-jurídico. (Pérez Royo, 2021).

2. CLASIFICACIÓN GENERAL DE LOS IMPUESTOS

Dentro de los impuestos existen muchas clasificaciones posibles, resulta interesante traer a colación la más usual, la cual coincide con la dada por la Agencia Tributaria, esta clasificación distingue entre impuestos directos e indirectos atendiendo a la clasificación presupuestaria. A lo largo de este trabajo vamos a estudiar los dos principales impuestos al que se ven sometidos las sociedades en España; el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) y el Impuesto sobre Sociedades (IS) encontrándose cada uno en la categoría opuesta de la clasificación que mostramos a continuación:

- **Impuestos directos;** son aquellos que gravan el incremento patrimonial del contribuyente, puede ocurrir bien por añadir elementos nuevos a su patrimonio o bien por experimentar los bienes que se poseen con anterioridad un aumento de valor.
- **Impuestos indirectos;** se incluyen en esta categoría aquellos impuestos que gravan el consumo, es decir, la capacidad de pago que se manifiesta en el consumo del patrimonio o de la renta.

Podríamos sintetizar esta clasificación en la siguiente afirmación, los impuestos directos gravan la riqueza en sí misma, sin embargo, los indirectos gravan la utilización de esa riqueza. Por último, es necesario mencionar que a nivel práctico en nuestro sistema tributario cada ley reguladora de un concreto impuesto incluye la condición que tiene el tributo regulado diferenciando entre directo e indirecto.

3. PRINCIPALES IMPUESTOS SOCIETARIOS Y BREVE REFERENCIA A SU ACTUALIDAD JURÍDICA.

Para atender a la concreta carga fiscal a la que se enfrentará la sociedad objeto de nuestro análisis nos centraremos en los principales tributos que les afectan, a modo de repaso expondremos las **principales características** de cada uno de ellos (Asociación Española de Asesores Fiscales, AEDAF, 2021);

- **Impuesto sobre sociedades; (IS)** se trata de un impuesto con carácter directo y de naturaleza personal que soportan las personas jurídicas y otras entidades con residencia en territorio español, las cuales obtienen beneficios en el desarrollo de sus actividades económicas, a diferencia del IRPF que grava la renta que obtienen las personas físicas. El hecho imponible de este tributo grava la totalidad de la renta de las sociedades con independencia del lugar donde se hayan producido, esto se conoce en el argot fiscal por renta mundial. Además, se caracteriza por su periodicidad, esto quiere decir que el período impositivo depende del ciclo económico de la empresa existiendo un límite temporal máximo de 12 meses, devengándose este impuesto el último día del período impositivo. Para calcular la base imponible, a la que debemos aplicar el tipo impositivo del 25% en nuestro caso, aunque existen otros tipos reducidos, se realiza la diferencia entre los

ingresos y los gastos corrigiendo las diferencias existentes entre la normativa contable y fiscal a través de una serie de ajustes para aumentar o disminuir las cantidades que deben ser gravadas por este impuesto.

- **Impuesto sobre el valor añadido (IVA)** Se trata de un impuesto con naturaleza indirecta, el cual grava las operaciones realizadas por empresarios o profesionales atendiendo al volumen de ventas, este impuesto tiene como finalidad única gravar el consumo final, y esto se consigue a través de la deducción de los importes soportados en facturación. Su incorporación al sistema tributario español viene dada por la incorporación de nuestra nación a la Unión Europea y por este motivo su regulación queda enmarcada dentro de la establecida por la Unión Europea, por ello hablamos de un impuesto armonizado.

Por último, si nos referimos al tipo impositivo nuestra sociedad aplica el tipo general que es actualmente del 21%, además encontramos un tipo reducido del 10% y un tipo súper reducido del 4%, el tipo aplicable varía según la clase de producto objeto de consumo. Debemos señalar las tres vertientes diferenciadas que tiene este tributo, las cuales son;

1. **Adquisiciones intracomunitarias**, se dan cuando un empresario realiza la entrega de un bien que se ubica en otro Estado miembro de la Unión Europea, siendo este siempre territorio del impuesto.
2. **Importaciones**, aquí se tienen en cuenta la entrada de bienes sin incluir servicios desde países terceros a Estados de la Unión Europea.
3. **Operaciones interiores**, son aquellas transacciones que tienen por objeto la entrega de bienes y la prestación de servicios que tienen lugar en el territorio donde se aplica el impuesto. A efectos de liquidación de IVA nos encontramos con una sociedad en la cual esta modalidad del impuesto ocupa casi la totalidad de la declaración.

Aunque a priori de cara a la liquidación de los impuestos anteriormente descritos en nuestra sociedad no ha supuesto ninguna modificación relevante, me parece interesante traer a colación la **actualidad jurídica** en la que se ven sumergidos estos impuestos, ya que ciertas empresas nacionales van a verse afectadas por algunas de estas modificaciones introducidas;

En el caso del Impuesto sobre el Valor Añadido, al tratarse de un impuesto introducido a nuestro ordenamiento jurídico por la adhesión de España a la Unión Europea, las bases que determinaron su alcance quedaron recogidas en la Directiva legislativa sobre el IVA (2006/112 / CE), pero debido al desfase temporal, los Estados Miembros de la Unión Europea han acordado por unanimidad reformar los tipos aplicables en el impuesto de cara a conseguir una mayor armonización. Con una mayor diversidad de tipos aplicables se pretende conseguir mejoras en el funcionamiento del mercado único europeo, así como preservar la competencia entre los Estados Miembros. En la nueva regulación propuesta se mantendrá el tipo estándar mínimo del 15% recogido en la Directiva sobre el Impuesto. Sin embargo, se dará la posibilidad a los Estados Miembros de aplicar tipos reducidos del 5% en hasta 24 categorías distintas, las cuales se incluirán en el nuevo Anexo III de la Directiva (2006/112/CE), además los Gobiernos nacionales podrán aplicar un tipo reducido del 5% y una exención con Derecho a deducción de IVA soportado a un máximo de siete categorías de las que aparecen en el Anexo III que se incorporará a la norma. A modo de ejemplo dentro de la lista de productos que contiene este Anexo III encontraremos productos tales como artículos culturales, medicamentos.... entre otros. Dicha regulación sobre el impuesto pasará por el Parlamento Europeo y se espera que sea publicada en el Diario Oficial de la Unión Europea en el mes de marzo de 2022, una vez transcurridos veinte días desde su publicación la norma tomará vigencia y podrán los Estados desde ese momento aplicar los nuevos tipos impositivos (Gil Pecharromán, 2021).

España ante esta situación debe aprovechar oportunidades de mejora en algunas situaciones en las que la aplicación de este impuesto resulta poco satisfactoria, a modo de ejemplo vemos el caso de las personas con discapacidad, a las cuales para beneficiarse de los tipos reducidos de este Impuesto, se les exige que el uso de productos que les sean de utilidad para aliviar su discapacidad sea exclusivamente el dado por el discapacitado, lo que supone una traba al estímulo empresarial de cara a producir este determinado tipo de bienes. En contraposición, esta nueva redacción de la norma puede llegar a causar una amenaza para los Estados Miembros en lo relativo al límite máximo de productos a los que cabe la posibilidad de aplicar estos nuevos tipos reducidos, esto es debido a los conflictos de interés que pueden sobrevenir entre aquellos sectores contemplados en la lista para disfrutar de esta minoración de la carga fiscal. (Cruz Amorós, 2022).

Si nos centramos en el Impuesto sobre Sociedades, con la aprobación de los Presupuestos Generales del Estado del 2022 se han introducido cambios en la regulación fiscal de este impuesto, tras la Directiva de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) se ha creado un tipo mínimo del 15% para aquellas sociedades que tengan una facturación superior a 20 millones de euros. Es importante recordar la diferencia entre el tipo aplicable y el tipo efectivo, siendo este último el porcentaje que realmente ingresan las sociedades a Hacienda una vez realizados los ajustes y las deducciones pertinentes, el motivo principal por el que se ha establecido un tipo mínimo es porque muchas empresas gracias a las deducciones consiguen tributar a un tipo muy inferior al establecido legalmente. Debido al entramado societario que existe en España no tendrá una gran repercusión, puesto que actualmente alrededor de tan solo 1000 empresas únicamente tributan por debajo del 15% de su base imponible. (Alpañés Buesa, 2022).

Con respecto a la introducción de este tipo mínimo, expertos apuntan que desencadenará consecuencias negativas, así la Asociación Española de Asesores Fiscales, afirma que esta nueva regulación desincentivará la creación de empleo además de perjudicar a las actividades de Investigación, desarrollo e innovación. Esto se materializará por un lado si la deducción por creación de empleo que recoge el precepto 37 de la Ley del Impuesto Sobre Sociedades se tiene en cuenta a efectos de determinar la nueva cuota mínima del impuesto, y por otro lado, si la Ley de Apoyo a los Emprendedores y su Internacionalización ve limitada su aplicación, ya que en tal caso el contribuyente no gozará del incentivo fiscal para realizar inversiones en I+D+i. Además, en aras de salvaguardar el principio de neutralidad fiscal en el Impuesto sobre sociedades la AEDAF propone que los contribuyentes que tributan en régimen individual y aquellos que lo hacen en régimen de consolidación fiscal tengan una aplicación idéntica de tributación mínima. (El Derecho, 2021).

4. POLÍTICAS DE VERIFICACIÓN REALIZADAS POR LA AGENCIA TRIBUTARIA.

Dentro de este epígrafe vamos a diferenciar tres bloques diferenciados; en primer lugar, trataremos las políticas de investigación de la Agencia Tributaria desde un plano teórico, en segundo lugar; veremos los aspectos fundamentales de la planificación anual de

control e inspección de la Agencia Tributaria de 2022 y, por último; haremos una mención especial a las partidas fiscales controvertidas que en la práctica suelen ser objeto de evasión fiscal.

4.1. Plano teórico

Para comenzar debemos mencionar la diferencia temporal establecida por Pérez Royo (2021), entre los procedimientos de verificación de datos y de comprobación limitada, los cuales tienen lugar en un período concreto de tiempo y de manera separada para cada figura tributaria, y los procedimientos de inspección, los que por el contrario se desarrollan en un amplio período de tiempo mientras no se haya alcanzado el plazo cuatrienal de prescripción. Además, hay que recordar que el ámbito objetivo difiere en ambos procedimientos, así en el procedimiento de comprobación se pondrá el foco de atención en una obligación determinada, mientras que en la inspección las actuaciones observarán la situación tributaria del sujeto en su conjunto. Por estas razones en palabras de Pérez Royo, el procedimiento de verificación de datos artículos 131-133 de la LGT, referido al examen de las autoliquidaciones a través de medios informáticos, y el de comprobación limitada recogido en los artículos 136-139 de la LGT son considerados una “mini-inspección” de la Agencia Tributaria. (Pérez Royo, 2021).

En cambio, la inspección desempeña funciones tanto de investigación como de comprobación, además de otras adicionales que aparecen recogidas en el precepto 141 de la LGT, las cuales pretenden descubrir si existen obligaciones tributarias ignoradas por el obligado tributario y comprobar la veracidad y exactitud de las declaraciones presentadas por los obligados tributarios, es decir “se comprueba lo declarado y se investiga lo no declarado” (Pérez Royo, 2021). Por último, podemos cerrar este apartado con la aportación realizada por Carmen Lozano, *“la función y el procedimiento inspector pasan de actividad meramente comprobadora sobre los hechos a completarse con la actividad aplicadora de las normas jurídicas que supone la función de liquidar”* (Lozano Serrano, 2013).

4.2. Planificación anual de control e inspección 2022

De acuerdo con el Plan de Control Tributario y Aduanero que seguirá la Agencia Tributaria durante 2022, publicado el pasado 31 de enero en el BOE, en términos de

fiscalidad corporativa se incrementará la vigilancia dirigida a estas figuras jurídicas concretamente en lo referido a aquellas sociedades que presenten bases imponibles negativas a compensar en los ejercicios anteriores y la existencia de deducciones en cuota correspondiente aplicar en la liquidación del Impuesto sobre Sociedades. También se mantendrá un control específico a aquellos grupos de sociedades que tributen bajo el régimen especial de consolidación fiscal, sobre todo se tendrá en el punto de mira a aquellos grupos que presenten una reducida cifra de negocios y un número limitado de sociedades, y por último se vigilará la veracidad de la existencia de establecimientos permanentes en España. La Agencia Tributaria con el objetivo de prever gran cantidad de incumplimientos tributarios de nuevo utilizará las cartas de aviso ya que numerosos negocios durante los ejercicios sociales presentan lo conocido como “indicios de potencial incumplimiento”, con esta medida se pretende erradicar gran parte de los fraudes fiscales. La puesta en conocimiento a la parte obligada de su mal camino en su relación con Hacienda otorgará a los obligados tributarios mayor posibilidad de rectificación, además de esta forma Hacienda se verá beneficiada puesto que podría aliviar su inversión en recursos que cubren las políticas de comprobación.

4.3. Práxis

Dentro de la investigación realizada a los contribuyentes por la liquidación del Impuesto sobre Sociedades toma un papel relevante todo lo referente a las deducciones por gastos que no gozan del carácter de deducibles a nivel fiscal, la enorme exigencia imponiendo numerosos requisitos a las sociedades para conseguir deducir determinados gastos incluidos en sus CPyG resulta en algunos casos en un intento de evasión al fisco, y por ello, la Agencia Tributaria marca como alerta todo aquello que concierne a este aspecto. A modo de ejemplo sobre estos gastos, vemos como el Tribunal Supremo, deja sin razón al criterio establecido por Hacienda, en su reciente **Sentencia 458/2021 de 30 de marzo de 2021**, sentando jurisprudencia sobre la deducibilidad de los gastos soportados por motivo de afianzar las relaciones públicas con los clientes y proveedores incluyendo aquí aquellos regalos o promociones, indicando que no será necesario que estos gastos contables influyan de forma directa en el resultado fiscal o tributario del ejercicio. Con este pronunciamiento del Alto Tribunal los contribuyentes del Impuesto Sobre Sociedades podrán beneficiarse de una menor carga fiscal en su liquidación, esto es por la deducción de determinados gastos que anteriormente no se permitían incluir en las

liquidaciones desde un primer momento, ya que en la mayoría de los casos tras la etapa de comprobación administrativa era muy difícil que las sociedades lograran su aceptación. Resulta pertinente añadir que, en el marco de las investigaciones llevadas a cabo por la Agencia Tributaria, dentro de las dotaciones fiscales realizadas en las liquidaciones del Impuesto las excesivas amortizaciones suelen ser objeto de especial revisión, sobre todo las referidas a aquellas inversiones inmobiliarias que se benefician de la figura de la libertad de amortización.

5. LIQUIDACIÓN DE LOS PRINCIPALES IMPUESTOS

5.1. Liquidación del Impuesto sobre Sociedades

Partiendo del resultado que la sociedad presenta a cierre del ejercicio en su Contabilidad debemos implementar una serie de ajustes fiscales de cara a conseguir la base imponible previa del Impuesto sobre Sociedades. Para llegar hasta este punto comenzaremos como adelantábamos anteriormente, con el análisis de su cifra de negocios, debemos confirmar a efectos de aplicación del precepto 101 de la LIS si nos encontramos ante una empresa de reducida dimensión, es decir que el INCN el importe neto de la cifra de ventas del ejercicio inmediato anterior no sea superior a 10 millones de euros, una vez confirmado este supuesto serán de aplicación los incentivos fiscales regulados en el 102 a 105 de la LIS a efectos de la liquidación del Impuesto sobre Sociedades, como podemos observar en la Cuenta de Pérdidas y Ganancias de la Sociedad el INCN, del ejercicio 2020 se sitúa en 5.911.587 euros, así que Moblibérica se beneficiará de lo dispuesto en los preceptos mencionados.

Ahora vamos a estudiar la implicación fiscal de algunas partidas del balance con un contenido complejo; Dentro de las partidas que se incluyen en el activo de la sociedad, debemos prestar especial atención a aquellas que legalmente tienen un tratamiento distinto a efectos de liquidación con respecto a las normas de valoración de activos en su contabilidad. De ahí que comencemos tratando la figura de los ajustes fiscales, pudiendo estos corregir diferencias temporales o permanentes según la partida que se analice.

5.1.1. Ajustes Fiscales.

Como es bien sabido, los criterios legales para la contabilidad de las sociedades difieren en algunas partidas de lo establecido en la regulación fiscal, es el caso concreto de las amortizaciones cuando una entidad que cumpla los requisitos normativos sigue lo establecido en la LIS sobre la libertad de amortización o la amortización acelerada. También son palpables estas diferencias entre ambos criterios cuando analizamos las pérdidas por deterioro y las provisiones. Cuando ocurren estas diferencias, de cara a la correcta liquidación del Impuesto sobre Sociedades es necesario realizar estos ajustes que posteriormente se tendrán en cuenta para el cálculo de la base imponible, y así determinar la cuota tributaria a ingresar por parte de la sociedad.

a. Ajustes fiscales referidos a la amortización.

La figura de la amortización, como pérdida de valor irreversible, solo se da dentro de determinadas partidas del activo no corriente, por ello dentro de esta parte del balance vamos a analizar por separado el activo intangible y tangible de la empresa.

Dotación Amortización Inmovilizado Tangible

- 1. Autocamión** adquirido para la distribución del producto final por valor de 75.000 euros el día 01/01/2021, el cual tiene un valor residual nulo. Con la adquisición de este elemento se prevé el incremento de plantilla en 0,5 trabajadores en los siguientes cuatro años.

A efectos de contabilidad se amortiza por el coeficiente lineal máximo, es decir el coeficiente lineal máximo que aparece en el artículo 12 de la LIS, 20% por el total del valor del bien adquirido; 75000 euros. La cantidad que se ha incluido como **amortización contable** en la Cuenta de Pérdidas y Ganancias ha sido **15000 euros**.

Este elemento de acuerdo con el artículo 102 de la LIS puede verse beneficiado de la libertad de amortización al tratarse de una inversión generadora de empleo, este importe máximo será el 0,5% de 120000 euros, es decir 60000 euros.

Por tanto, la **amortización fiscal libre** asciende a **60000 euros**.

Sin embargo hay que atender a lo dispuesto en el artículo 103 de la LIS que recoge la amortización acelerada, para calcular esta cuantía habría que ir de nuevo al coeficiente máximo que aparece en tablas (20%) y multiplicarlo por (2) resultando un coeficiente acelerado de 40%, además debemos atender al cuarto del precepto 103 de la LIS, el cual establece que “*el régimen de amortización previsto en este artículo será compatible con cualquier beneficio fiscal que pudiera proceder por razón de los elementos patrimoniales sujetos a la misma*” Por tanto, para el exceso de la cantidad amortizada, 15000 euros multiplicamos por el coeficiente máximo de 40 % y obtenemos la cantidad de 6000 euros. De acuerdo con lo expuesto podemos incluir a esta partida la **amortización fiscal acelerada**, la cual sumará un total de **6000 euros**.

En **total la amortización fiscal** ascenderá a **66.000 euros**, de esta manera corresponderá realizar **un ajuste fiscal** en el año 2021 (**66000 – 15.000**) por valor de **-51000 euros**.

2. Máquina de tallado de madera, para la elaboración del producto final cedida en régimen de leasing y puesta a disposición de la sociedad el 01/01/2021. Con respecto a los datos pertinentes sabemos los siguientes;

Precio adquisición para la cedente: 10000 euros. Opción de compra: 500 euros. No existe valor residual. El contrato firmado con una entidad financiera se resume en la siguiente tabla:

Año	Rec. Coste	Carga financiera	Total cuota
2021	1556	1000	2556
2022	1711,6	844,4	2556
2023	1828,8	673,2	2556
2024	2071,1	484,9	2556
2025	2278,5	277,8	2556

La amortización contable realizada por la sociedad, 10% sobre el total 10000 euros sin tener en cuenta el valor residual. Por tanto, la **amortización contable asciende a 1000 euros**.

Tras el análisis de los requisitos establecidos en el artículo 106 de la LIS y comprobar que se dan todos los exigidos para aplicar los beneficios fiscales previstos; arrendador es una entidad de crédito, el contrato de arrendamiento tiene por objeto la cesión de bien mueble, los bienes muebles serán utilizados por el arrendatario en su actividad empresarial, la duración del contrato es de cinco años, y por último se distingue explícitamente en el contrato la parte correspondiente a la carga financiera y aquella que se refiere a la recuperación del coste. A continuación, pasamos a la determinación de la cantidad que Moblibérica podrá amortizar y el ajuste fiscal correspondiente en caso de existir diferencias entre lo recogido en la CPyG y la normativa fiscal.

En cuanto a la amortización fiscal habrá que ir a lo establecido en el 106 de la LIS sobre los activos cedidos en régimen de leasing, por el cual las sociedades encuentran el límite de deducción al aplicar el doble del coeficiente de amortización lineal que aparece en tablas para calcular el importe deducible. Sin embargo, la ley establece una distinción en cuanto al límite máximo para aquellas sociedades que cumplen la condición de ERD de acuerdo con el artículo 101 de la LIS que dice así “*se tomará el duplo del coeficiente de amortización lineal según tablas de amortización oficialmente aprobadas multiplicado por 1,5*”.

Por tanto, el coeficiente máximo en tablas para la maquinaria contemplado en el artículo 12 de la LIS, es del 12%, la amortización fiscal deducible será la cantidad que coincide con la recuperación del coste del bien (1556 euros) Sin embargo, vamos a calcular el límite establecido, ya que si queda superado deberíamos de corregir la cuantía de amortización fiscal. De esta manera, la **amortización fiscal quedaría en 1556 euros**.

El límite de amortización para las ERD se calcula de la siguiente manera; $12\% \times 10000 \times 3 = 3600$. Al ser el límite superior a la amortización fiscal no habría ninguna modificación en la cantidad que la compañía se puede deducir por este activo.

Por tanto, corresponde realizar un **ajuste fiscal** por valor de **-556 euros**, resultado de la diferencia entre 1000 y 1556 euros

Dotación Amortización Inmovilizado Intangible

- 3. Marca registrada**, de una compañía líder en el sector del mueble adquirida por valor de 500.000 euros el día 1/1/2021.

Siguiendo lo establecido en las **normas de valoración del Plan General Contable**, PGC, (N.V.5º.2.), los activos intangibles se amortizan en un plazo de diez años, nos encontramos en el supuesto concreto de la marca comercial adquirida por Moblibérica.

Por tanto, **la amortización contable** es igual a la décima parte del valor pagado por la compañía, es decir 10% de 500.000 euros = **50.000 euros**.

Si nos referimos al ámbito fiscal, el inmovilizado intangible se amortizará de acuerdo con el artículo 12.2 de la LIS atendiendo a su vida útil, pero en caso de que esta no pueda estimarse de una forma fiable se deducirá la amortización con un límite anual máximo de la veintava parte de su importe. Por tanto, aplicaríamos el 5% del valor por el que se adquiere la marca, así amortizaríamos la cantidad de 25000 euros.

Sin embargo, a tenor de lo dispuesto en el 103.5 de la LIS *“Los elementos del inmovilizado intangible a que se refiere el **apartado 3 del artículo 13** de esta Ley, adquiridos en el período impositivo en el que se **cumplan las condiciones del artículo 101** de esta Ley, podrán deducirse en un **150 por ciento del importe que resulte de aplicar dicho apartado**”*. Al no existir en la LIS apartado tercero del precepto 13, **la Dirección General de Tributos en su Consulta Vinculante 3057/2019** determina que; además de el fondo de comercio, aquellos inmovilizados intangibles cuya vida útil no pueda estimarse de manera fiable, podrán amortizarse de manera acelerada en un 150% del importe que resulte de aplicar lo establecido en el apartado segundo del artículo 12 de la LIS. Ahora el valor resultante de la aplicación del artículo anterior se beneficia de la amortización fiscal acelerada aplicando un 150% sobre la cuantía. La amortización fiscal acelerada sería igual a 37500 euros, cantidad que resulta de aplicar el 150% de 25.000 euros.

Por lo cual corresponde realizar un ajuste fiscal pertinente por valor de **12500 euros**, (37500-50000).

b. Ajustes fiscales por deterioros y provisiones

A diferencia de lo que ocurre con la amortización, los deterioros son pérdidas de valor potenciales o reversibles las cuales pueden darse tanto en el activo circulante como en el inmovilizado no corriente, las cuales quedan reguladas en el artículo 13 de la Ley de Impuesto Sobre Sociedades. En este ejercicio la sociedad ha dotado la partida de pérdidas por deterioro por un único cliente comercial que ha dejado adeudada una determinada cantidad de dinero que a continuación estudiamos su tratamiento fiscal, con respecto a las demás partidas no han existido movimientos que exijan realizar corrección alguna.

Tratando las provisiones, obligaciones contraídas por la sociedad sobre las que existe un futuro incierto, Moblibérica no ha incluido ninguna provisión de gastos en sus cuentas por lo que no corresponderá realizar modificaciones. A pesar de no haber dotado Moblibérica esta partida en su contabilidad, debemos hacer una breve referencia al tratamiento fiscal que se le otorga a este pasivo. Su regulación se encuentra en el precepto 14 de la LIS, bien pues la deducibilidad de las provisiones va a ser permitida solo en determinados casos cuando el gasto que cubre esta obligación se haga efectivo y no en el ejercicio en que se dote la partida, lo que la activación de esta cuenta supondrá una corrección con carácter temporal. Además, el propio artículo 14 como excepción a la regla general, establece una lista cerrada de provisiones que pueden ser deducidas por la compañía durante el mismo ejercicio en el que se activan, sí y solo si se cumplen una serie de requisitos establecidos que no estudiaremos en el presente trabajo.

- 1. Pérdidas por deterioro deudores comerciales**, la sociedad concedió con fecha 1/10/2021 un crédito a un cliente por un mes de plazo por valor de 25000 euros, a cierre del ejercicio el crédito no se ha abonado alegando que se encuentra en una difícil situación financiera.

A efectos contables si se permite que se de dote la Cuenta de Pérdidas y Ganancias con un gasto por la falta de pago del crédito, sin embargo, la regulación fiscal establece la no deducibilidad con carácter general de estas pérdidas. Concretamente el artículo 13 de la LIS a modo de excepción, establece en que

circunstancias podría deducirse fiscalmente un crédito, como por ejemplo si existe la declaración del cliente deudor en situación del concurso. Esta pérdida concreta atendiendo al precepto 13 de la LIS al no existir ninguna circunstancia que permita su deducibilidad, correspondería realizar un ajuste fiscal positivo por el valor de la totalidad del crédito.

Por tanto, corresponde realizar un **ajuste fiscal** positivo por valor de **25000 euros**, cantidad que aparece en la CPYG como gasto en dicho concepto en el ejercicio de 2021.

TABLA (I): Resumen correcciones fiscales realizadas

PARTIDAS A LAS QUE APLICAR AJUSTES	DETALLE CONTABLE	DETALLE FISCAL	AJUSTES FISCALES
Autocamión	15000	66000	-51000
Máquina de tallado de madera	1000	1556	-556
Marca registrada,	50000	37500	12500
Pérdidas por deterioro deudores comerciales	25000	0	25000
TOTAL AJUSTES			-14056

Hemos decidido incluir en detalle el tratamiento de las correcciones fiscales al resultado contable atendiendo a la novedad jurídica que establece la **Orden Ministerial HAC/560/2021, de 4 de junio, por la que se aprueban los modelos de declaración del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes**, a partir de la cual se les exige a las sociedades un desglose pormenorizado e individualizado de cada ajuste fiscal pertinente realizado durante el ejercicio para la correcta liquidación del impuesto sobre sociedades.

Esta situación generada por parte del regulador fiscal en una situación de recuperación económica causada por la pandemia generada por el Covid-19 ha suscitado opiniones poco favorables ante esta nueva normativa, ya que la inclusión de numerosas casillas obligatorias a cumplimentar en el modelo 200 supone en muchos casos un aumento de gastos para las empresas al tener que incluir personal que se dedique a la realización de estas tareas. (García-Chazarra, 2021)

Desde mi humilde opinión como estudiante de Derecho, no creo que la medida tomada ante la crisis mundial que hemos atravesado haya sido acertada, digo esto porque a pesar de encontrarnos con una norma cuyo fin último es mostrar mayor transparencia de las operaciones que han realizado las personas jurídicas y así aliviar la tarea de comprobación de la Administración, puede causar implícitamente efectos perjudiciales en el seno de aquellas empresas que no disponen de los suficientes medios para realizar esta tarea. A modo meramente ilustrativo, ante la crisis vivida cualquier sociedad deberá de intentar implementar una serie de estrategias que le lleven a una situación similar a la que atravesaba antes de la pandemia, si las barreras burocráticas aumentan estas empresas deberán dedicarse en mayor medida a cumplir con las exigencias legales, y por consiguiente, esta alta dedicación hará que se dediquen menos recursos a la tarea de buscar opciones de crecimiento económico o simplemente que esta función se vea ralentizada.

c. Correcciones fiscales debido a la no deducibilidad de determinados gastos

Ahora pasamos a analizar el artículo 15 de la LIS, aquí quedan recogidos una serie de gastos que las empresas a pesar de incluir en su Contabilidad no pueden deducir su cuantía en su vertiente tributaria, lo cual conlleva que los ajustes fiscales realizados por estos gastos tengan el carácter de permanente y en ningún caso temporal, esto supone que en ejercicios posteriores las compañías no pueden revertir con contra ajustes las correcciones realizadas. Se incluyen dentro de esta lista por ejemplo el gasto por la liquidación del Impuesto de Sociedades, hacer frente al pago de determinadas sanciones administrativas, determinados donativos o liberalidades... entre otros. Trataremos por separado los gastos de carácter general y aquellos con carácter financiero, mencionar que estos últimos tienen un tratamiento diferente y se encuentran regulados en el precepto 16 de la LIS. Analizamos los ajustes concretos que le corresponde realizar a Moblibérica;

- **Contabilización del Impuesto de Sociedades** por un importe que asciende a 456.241 euros, corresponde realizar un ajuste positivo de carácter permanente por la misma cuantía, su función legal es más que comprensible ya que carecería de sentido no incluir en la base imponible del Impuesto sobre Sociedades el gasto

deducido por el pago de dicho concepto. Por tanto, incluimos un **ajuste fiscal** que asciende a **456.241 euros**

- Dentro de la partida Otros gastos de explotación incluida en la CPyG, encontramos;
- **Sanción** por parte de la Hacienda Pública por la ausencia de declaración del Impuesto sobre el Valor Añadido en curso, la cual asciende a 24.000 euros, además por no haber realizado el ingreso en este concepto se han generado **intereses de demora** con importe de 1200 euros.

Corresponde realizar un **ajuste** fiscal en virtud de lo establecido en el apartado c) del artículo 15.1 de la LIS por la totalidad de la sanción impuesta a Moblibérica, es decir 24.000 euros. Para resolver la controversia con respecto de los intereses atendemos a lo dispuesto por la doctrina, al no estar regulado legalmente este supuesto, concretamente de acuerdo con la **STS 150/2021, de 8 de marzo, Sala de lo Contencioso Administrativo**; serán deducibles fiscalmente los intereses de demora¹ generados en un proceso de comprobación siempre y cuando respeten los límites establecidos en el artículo 16 de la LIS y se incluyan en la Contabilidad de la Sociedad. Al encontrarnos ante este concreto supuesto de hecho no incluiremos ningún ajuste fiscal.

Debido al tratamiento fiscal que otorga la legislación a la deducibilidad de los gastos estudiamos por separado los gastos financieros que soporta Moblibérica;

- La totalidad de la activación de la cuenta **Gastos financieros y otros gastos asimilados**, por importe de **19.497 euros**, se corresponden con los intereses anuales generados por un préstamo bancario que la Sociedad pidió a una entidad bancaria para realizar una obra en la fábrica. De acuerdo con lo establecido en el precepto 16 de la LIS en aras de cumplir uno de los objetivos impuestos por la OCDE, serán deducible aquellos gastos que no superen el 30% del beneficio operativo de la entidad, dado que la cantidad que se refleja se queda muy por debajo de este límite, no correspondería realizar ninguna corrección fiscal por ser deducible en su totalidad.

TABLA (II): Resumen correcciones fiscales realizadas

PARTIDAS A LAS QUE APLICAR AJUSTES	DETALLE CONTABLE	DEDUCIBILIDAD FISCAL	AJUSTES FISCALES REALIZADOS
Impuesto sobre Sociedades	456.241	0	456.241
Sanción por declaración IVA	24000	0	24000
Intereses de demora sanción	1200	1200	0
TOTAL AJUSTES			480.241

5.1.2. Gastos soportados por abono de tasas y contribuciones especiales

Moblibérica ha tenido que hacer frente al pago de contribuciones especiales y tasas establecidas por el Ayuntamiento de Alicante. De entre las cuales destacamos las más novedosas que han sobrevenido a lo largo de este ejercicio;

a. Contribución especial.

En primer lugar, se ha llevado a cabo la reconstrucción de las vías de acceso al Polígono Industrial Plaza de la Vallonga, esto se debe a que en los últimos años las fuertes lluvias torrenciales han dejado las distintas avenidas del polígono en muy malas condiciones. Tras las peticiones de las distintas fabricas y empresas que tienen su establecimiento situado en este polígono, el Ayuntamiento ha puesto en funcionamiento un plan para la sustitución de las calzadas y de las aceras con el propósito de ofrecer un mejor acceso al Polígono.

De esta forma, en virtud del apartado e) del precepto cuarto de la **Ordenanza Fiscal de Contribuciones Especiales del año 1989**, que actualmente continua en vigor, la sociedad ha tenido que soportar un gasto de **300 euros** en concepto de contribución especial, esta cuantía ha sido determinada por el Ayuntamiento de Alicante una vez tenidas cuenta las características esenciales de la Sociedad.

b. Tasa.

En segundo lugar, durante este ejercicio, Moblibérica con el objetivo de afianzar sus relaciones con las empresas del sector y buscar nuevos clientes que conozcan el producto que fabrica y comercializa ha participado en la feria del mueble de 2021 celebrada en

Alicante, la posibilidad de realizar la exposición y muestra del abanico de productos que ofrece cada una de las empresas es relevante en términos de beneficios, ya que viene clientes de todas partes de España asisten a este acto, al ser Alicante y en concreto la Comunidad Valenciana un referente nacional en la fabricación de muebles.

Por tanto, al ser Moblibérica una persona jurídica sujeta a la **Tasa por ocupación temporal de terrenos de uso público para el ejercicio de actividades comerciales industriales y espectáculos, de 21 de diciembre de 2015**, de acuerdo con el apartado 2 b) “*Puestos eventuales en agrupación colectiva (Mercados/mercadillos periódicos y o; ferias muestras y exposiciones)*” de la misma, la sociedad al haber utilizado un terreno de uso público deberá abonar la correspondiente cantidad que aparece en el artículo quinto referido a las diferentes tarifas.

La feria ha tenido lugar en la Avenida Maisonnave, vía concurrida y considerada de primera clase por el Ayuntamiento de Alicante, la sociedad ha permanecido en esta feria cuatro días, desde el jueves día 15 de abril al domingo día 18 de abril. El stand ocupado por Moblibérica en el local utilizado para dicha exposición ocupaba un total de 186 metros cuadrados.

A continuación, procedemos a realizar el cálculo de la tasa correspondiente;

Cálculo de la tasa: 4 días * 186 metros cuadrados * 0,48 € = **357,12 euros**.

Por lo tanto, Moblibérica ha debido ingresar al Ayuntamiento de Alicante por su participación en la feria del mueble la cuantía de 357,12 euros

Con respecto a la deducibilidad de estos gastos en concepto de tasa y contribución especial, el legislador permite su deducibilidad en el Impuesto sobre Sociedades por lo que no le corresponde a Moblibérica practicar ningún ajuste fiscal.

5.1.3. Reserva de capitalización.

Esta figura como adelantábamos en el apartado introductorio al trabajo se cataloga como un beneficio fiscal fundamentado en facilitar la autofinanciación empresarial y otorgar a las empresas la posibilidad de evitar recurrir a fuentes de financiación externa al experimentar un incremento de sus fondos propios consiguiendo una rebaja fiscal.

Entraremos a analizar en detalle el contenido del precepto 25 de la LIS puesto en relación con el manual de liquidación del Impuesto sobre Sociedades del año 2020 publicado por la Agencia. Tributaria;

- Moblibérica tributa de acuerdo con el tipo de gravamen general previsto en el apartado primero del artículo 29 de la LIS, es decir al 25%
- Presumimos que se mantendrá el incremento de los fondos propios durante un plazo de 5 años, salvo que se registren pérdidas contables en los ejercicios posteriores ya que si observamos la trayectoria de crecimiento de la compañía analizando el Balance vemos como los incrementos de los fondos propios en los últimos ejercicios no solo se han mantenido, sino que se han ido aumentando progresivamente. Podemos observar la progresión que ha experimentado esta partida del Patrimonio neto en los últimos cinco ejercicios; 857.905, 1.139.201, 1.328.124, 1.516.473, 1.753.709, 2.677.721, así que nos parece congruente realizar esta asunción.
- A pesar de no encontrarse de forma explícita en el balance público de la base de datos que analizamos, en el Balance interno el cual cuenta con el desglose de las partidas de los fondos Propios la creación de esta partida se ha realizado por valor de 15.058 euros.

Es necesario añadir que para determinar su cálculo se han excluido las siguientes partidas; las aportaciones de los socios, las ampliaciones de capital o fondos compensación de créditos, las ampliaciones de fondos propios por operaciones con acciones propias o de reestructuración, las reservas de carácter legal o estatutario, las reservas indisponibles que se doten por aplicación de lo dispuesto en el artículo 105 de esta Ley y en el artículo 27 de la Ley 19/1994, de 6 de julio, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, los fondos propios que correspondan a una emisión de instrumentos financieros compuestos, los fondos propios que se correspondan con variaciones en activos por impuesto diferido derivadas de una disminución o aumento del tipo de gravamen de este Impuesto.

Cálculos pertinentes:

- Fondos propios al cierre del ejercicio sin incluir resultado del ejercicio;
Fondos propios 2.677.721 -
Resultado del ejercicio 1.855.550
= 822.171 €
- Fondos propios al inicio del ejercicio sin incluir resultado del ejercicio;
Fondos propios 1.753.709 -
Resultado del ejercicio 1.082.119
= 671.590 €
- Cálculo del incremento de los fondos propios;
Fondos propios al cierre del ejercicio sin incluir resultado del ejercicio -
Fondos propios al inicio del ejercicio sin incluir resultado del ejercicio;
= 150.581 €
- Cálculo de la reserva de capitalización una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos;

10% del incremento de los FFPP (**0,1 * 150.581 €**)

Reserva de capitalización = 15.058 €

Por último, debemos atender al límite máximo que establece el propio artículo 25 de la LIS, en virtud del cual dicha reducción no podrá ser superior al 10% de la base imponible previa anteriormente calculada, esta es la base generada antes de la aplicación de la propia reducción la compensación de las bases imponibles negativas (que no existen) y de las dotaciones por morosidad (que tampoco existen).

- Cálculo del límite de reserva capitalización;

$$\text{Límite base imponible previa } (2.321.735) \times (10\%) = \mathbf{232.173,5 \text{ €}}$$

Al no superar el límite que la ley establece para que las sociedades se puedan aplicar este beneficio fiscal, Moblibérica reducirá a la base imponible previa la cuantía de **15.058 euros** en concepto de reserva de capitalización y el resultado obtenido como luego veremos conformará la base imponible.

5.1.4. Cuota íntegra

Tras la determinación de la única reducción posible aplicable a la Sociedad, debido a la inexistencia de bases imponibles negativas en ejercicios anteriores que se pudieran compensar, hemos obtenido la base imponible de Moblibérica. Ahora necesitamos determinar la cuota íntegra para el ejercicio de 2022, la cual se determina por el producto entre el montante de la base imponible y el tipo de gravamen correspondiente determinado por la Ley en el artículo 29, según establece el precepto 30 de la LIS.

El artículo 29 de la LIS establece distintos tipos impositivos aplicables a la cuota íntegra resultante del Impuesto atendiendo bien a las circunstancias concretas de la sociedad, como por ejemplo el momento en el que se encuentren así aquellas empresas de nueva creación se les permite beneficiarse de un tipo reducido del 15 %, o bien atendiendo a la categoría societaria como por ejemplo las entidades de crédito soportan un tipo impositivo incrementado del 30%. Puesto que Moblibérica no se encuentra dentro de ninguno de los apartados reflejados en dicho precepto, se le aplicará el tipo general del 25% recogido en la Ley desde la reforma fiscal del año 2015.

5.1.5. Cuota líquida

La cuota líquida es el resultado de aplicar a la cuota íntegra una serie de minoraciones que recoge la propia regulación del impuesto y quedan comprendidas entre el artículo 31 y el precepto 38 de la LIS, diferenciando entre ellas; pueden ser deducciones que, bien pretendan evitar la doble imposición internacional o bien incentiven la realización de determinadas actividades y por otro lado bonificaciones fiscales otorgadas por las rentas obtenidas en las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla o por la prestación de servicios públicos locales.

Nuestra sociedad durante el pasado período en el mes de abril, incluyó en su plantilla a cuatro trabajadores a jornada completa y tiempo indefinido, los cuales con la idea de que aporten valor a la cadena de producción, de ellos dos trabajadores cuentan con un porcentaje de discapacidad del 34%, ambos trabajadores con el índice de discapacidad establecido en el 34 % son los primeros empleados que tienen esta especial condición en Moblibérica, por lo que valoraremos lo previsto en el artículo 38 de la LIS,

de los nuevos empleados restantes uno de ellos gozaba de una prestación por desempleo en el momento de su contratación así que analizaremos el precepto 37 de la LIS.

En primer lugar, en virtud de lo establecido en el apartado segundo del **artículo 37 de la LIS**, aquellas empresas que tengan en plantilla menos de 50 trabajadores y hayan contratado un trabajador que haya cobrado la pensión por desempleo durante al menos 3 meses, pueden deducir a la cuota íntegra el 50% de la menor cantidad de las siguientes;

- “a) El importe de la prestación por desempleo que el trabajador tuviera pendiente de percibir en el momento de la contratación.
- b) El importe correspondiente a doce mensualidades de la prestación por desempleo que tuviera reconocida.”

Como este empleado estuvo en paro muy poco tiempo antes de incorporarse a este puesto, aún le quedaban por recibir 17 mensualidades de 735 euros cada una. Por este motivo la cantidad que podrá deducir Moblibérica en este concepto será la recogida en el apartado b), es decir el resultado del producto entre 12 y 735, un total de **8820 euros**.

En segundo lugar, estudiamos el tratamiento de la deducción por creación de empleo para trabajadores con discapacidad del **artículo 38 de la LIS**, al tener ambos trabajadores un porcentaje de discapacidad comprendido entre el 33% y el 65% y ser los primeros empleados con esta especial condición, la empresa se podrá beneficiar de la novena parte de la cantidad prevista en dicho precepto ya que los trabajadores se incorporaron a la plantilla en el mes de marzo. De esta manera la deducción que podrá minorar la base imponible de Moblibérica por este concepto será la cuantía resultante de multiplicar 9000 euros * 9/12 meses * 2 empleados, siendo un total de **13.500 euros**.

TABLA (III): Cálculo total deducciones aplicables al supuesto recogidas en el precepto 37 y 38 de la LIS.

DEDUCCIONES PRACTICADAS	CUANTÍA
Conforme al artículo 37	8820 €
Conforme al artículo 38	13.500 €
TOTAL IMPORTE DEDUCCIÓN	22.320 €

5.1.6. Pagos a cuenta

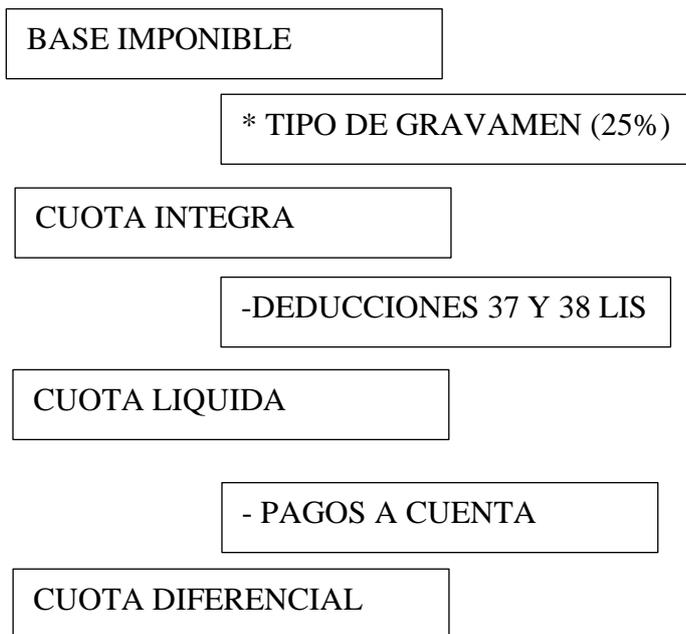
El último paso para finalizar la autoliquidación del Impuesto sobre Sociedades de la sociedad es restar a la cuota líquida la cantidad ingresada a la Hacienda Pública en concepto bien de pagos fraccionados o bien de retenciones. A modo ilustrativo de manera detallada en el artículo 128 de la LIS se expone que papel juegan las retenciones y los ingresos a cuenta, y en qué supuestos se deben efectuar estableciendo el porcentaje de retención general en el 19% de dichas cuantías. Por último, lo que verdaderamente aquí nos concierne es que la deducción practicada se basa en la aplicación del artículo 41 de la LIS el cual señala cuanto sigue *“serán deducibles de la cuota líquida o, en su caso, de la cuota líquida mínima: a) Las retenciones a cuenta, b) Los ingresos a cuenta, c) Los pagos fraccionados. Cuando dichos conceptos superen el importe de la cuota líquida del Impuesto o, en su caso, de la cuota líquida mínima, la Administración tributaria procederá a devolver, de oficio, el exceso”*

En este ejercicio la sociedad ha ingresado a Hacienda Pública sumando las retenciones que le han sido practicadas y los pagos fraccionados efectuados en los meses de enero, abril, julio y octubre un total de 98.108,25 euros, por lo cual se restará dicha cuantía a la cuota líquida para obtener la cuota diferencial a ingresar.

5.1.7. Cuota diferencial

A continuación, para calcular la cuota diferencial que corresponde ingresar seguiremos este esquema en el que vamos a realizar la completa liquidación del Impuesto sobre Sociedades de Moblibérica, para ello nos basaremos en los datos obtenidos de las operaciones realizadas a lo largo del presente Trabajo.





Autoliquidación IS ejercicio 2021:

- **RESULTADO CONTABLE** → **1.855.550 €**
 - +/- AJUSTES FISCALES PRACTICADOS → + 466.185 €
 - (- 14056 € + 480.241 €)
- **BASE IMPONIBLE PREVIA** → **+ 2.321.735 €**
 - RESERVA DE CAPITALIZACIÓN → - 15.058 €
- **BASE IMPONIBLE** → **2.306.677 €**
 - * TIPO DE GRAVAMEN → *25%
- **CUOTA ÍNTEGRA** → **576.669,25€**
 - DEDUCCIONES ARTÍCULOS 37 Y 38 → - 22.320 €
- **CUOTA LÍQUIDA** → **554.349,25 €**
 - PAGOS A CUENTA → 98.108,25 €
- **CUOTA DIFERENCIAL** → **456.241 €**

El resultado obtenido de la autoliquidación ha sido de **456.241 euros**, al ser una cantidad de signo positivo, la Sociedad deberá ingresar a la Hacienda Pública en concepto de

Impuesto sobre Sociedades dicho montante. En cambio, en el hipotético caso que Moblibérica hubiera obtenido un resultado negativo en su autoliquidación no ingresaría cantidad alguna a las arcas públicas, además, esta cuantía se catalogaría como una base imponible negativa, la cual podría resultar en una deducción de autoliquidaciones del Impuesto en ejercicios posteriores, siempre y cuando se cumplieran los requisitos que recoge el artículo 26 de la LIS.

5.2. Liquidación del Impuesto sobre el Valor Añadido

Una vez determinada la liquidación del Impuesto sobre Sociedades, de acuerdo con lo establecido por la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido pasamos a realizar unos breves apuntes para determinar la liquidación de este impuesto indirecto en régimen general analizando las relaciones comerciales que ha mantenido la empresa durante el ejercicio distinguiendo entre IVA repercutido o devengado e IVA soportado, a “grosso modo” la cuantía del impuesto repercutida es la incluida en el precio de los productos finales que Moblibérica vende a sus consumidores, y la cuantía soportada aquella que incluyen los proveedores en los productos que Moblibérica adquiere para el desarrollo de su actividad en el mercado. Esta distinción se realiza con el propósito de obtener la cuantía final que, bien deberá Moblibérica ingresar a la Hacienda Pública o bien la Hacienda Pública devolver a la sociedad, esto dependerá del signo resultante del saldo final tras determinar la diferencia entre IVA Repercutido e IVA soportado como veremos a continuación.

En este ejercicio no se han aplicado tipos de gravamen del Impuesto distinto del general (21%), ya que la compañía no ha operado con ninguna materia que se vea beneficiada de alguno de los tipos reducidos (10% o 4%). Además, solo veremos la vertiente de IVA de operaciones interiores al mantener casi la totalidad de operaciones dentro del territorio nacional y a modo de excepción trataremos la vertiente de adquisiciones intracomunitarias por la relación comercial que mantiene la sociedad con una compañía cuyo domicilio social se encuentra en Portugal.

Con respecto al cálculo de la cuantía, por motivo de la obligación legal impuesta a las PYMES de presentar liquidaciones trimestrales de IVA realizaremos por separado los cálculos correspondientes a cada trimestre.

5.2.1. Adquisiciones intracomunitarias de bienes (Portugal)

Vamos a realizar una mención especial a las adquisiciones intracomunitarias de bienes realizadas por la sociedad en los meses de marzo y noviembre. Moblibérica compra a la sociedad portuguesa Raio Mobiliário S.L., en la ciudad de Lisboa muebles de cocina terminados por valor de 320000 euros en marzo y los mismos productos en noviembre a un precio de 480000 euros, pagando la totalidad de la cuantía en los momentos de adquisición. Esta adquisición de este concreto tipo de muebles solo lo demandan algunos clientes y por este motivo no sería rentable para Moblibérica fabricarlos por sí misma. Estas operaciones deberán autoliquidarse en el país de destino, es decir en España, por tanto, el IVA soportado por Moblibérica asciende a 67200 euros (21% de 320000 euros) en el mes de marzo, y a 10080 euros (21% de 480000 euros) en el mes de noviembre.

Operaciones AIB-PT	IVA Soportado	IVA Repercutido	Precio del bien
Productos (1/3/2021)	67200 €		320000€
Productos (1/11/2021)	100800 €		480000€

5.2.2. Cálculo IVA; primer trimestre (enero-marzo)

Una vez vista las adquisiciones intracomunitarias realizadas con el país vecino Portugal, algunas de las demás partidas incluidas para calcular la liquidación del Impuesto las veremos en una tabla ilustrativa al no presentar esta complejidad alguna;

Operación realizada	IVA Soportado	IVA Repercutido	Precio del bien
Asesoría fiscal recibida	18900€		90000€
Compra de máquina de producción	21000 €		100000 €
Compra de materias primas	262500€		1250000€
Compra de autocamión	157500€		750000€

Venta productos terminados		283500€	1350000 €
Venta de un local comercial		Exención recogida artículo 20 LIVA	420000€
Reparaciones realizadas del mobiliario.		29400€	140000€

Liquidación Primer Trimestre	CUANTÍA
IVA soportado	459900 + (67200 de AIB) = 527100 €
IVA repercutido	312900 €
Diferencia a compensar	214200 €

5.2.3. Cálculo IVA; segundo trimestre (abril-junio)

Operación realizada	IVA Soportado	IVA Repercutido	Precio del bien
Asesoría fiscal recibida	18900€		90000€
Compra de materias primas	189000€		900000€
Venta de una máquina de ensamblaje obsoleta		13650€	65000€
Venta productos terminados		388500€	1850000 €
Venta de una furgoneta		28140 €	134000 €
Reparaciones realizadas del mobiliario.		50400 €	240000€

Liquidación Segundo Trimestre	CUANTÍA
--------------------------------------	----------------

IVA soportado	207900 €
IVA repercutido	480690 €
Diferencia a ingresar	272790 €

5.2.4. *Cálculo IVA; tercer trimestre (julio-septiembre)*

Operación realizada	IVA Soportado	IVA Repercutido	Precio del bien
Asesoría fiscal recibida	18900€		90000€
Compra de materias primas	252000€		1200000€
Venta productos terminados		350700€	1670000 €
Reparaciones realizadas del mobiliario.		17850 €	85000€

Liquidación Tercer Trimestre	CUANTÍA
IVA soportado	270900 €
IVA repercutido	368550 €
Diferencia a ingresar	97650 €

5.2.5. *Cálculo IVA; cuarto trimestre (octubre-diciembre)*

Operación realizada	IVA Soportado	IVA Repercutido	Precio del bien
Asesoría fiscal recibida	18900€		90000€
Compra de materias primas	52500€		250000€

Venta productos terminados		472500€	2250000 €
Reparaciones realizadas del mobiliario.		34650 €	165000€
Venta de materias primas no utilizadas		26460€	600000€
Suministro de electricidad	340200€		1620000€
Servicios de telecomunicaciones	165900€		790000€

Liquidación Cuarto Trimestre	CUANTÍA
IVA soportado	577500 + (100800 € de AIB) = 678300 €
IVA repercutido	533610 €
Diferencia a compensar	144690 €

5.2.6. Cálculo IVA; liquidación anual

Antes de exponer el resumen anual de la liquidación del Impuesto sobre el Valor Añadido, debemos hacer mención especial a la regla recogida en el artículo 102 de la LIVA, denominada regla de la prorrata, a pesar de que en el concreto supuesto analizado no aplica, es usual encontrar la aplicación de este precepto en la liquidación del Impuesto sobre el Valor Añadido de algunas PYMES. Moblibérica al no realizar ni entrega de bienes ni prestaciones de servicios que no originan derecho a deducción no debe aplicar esta regla, sin embargo en el caso de que existieran operaciones deducibles y otras que no lo son, dicha regla establece una relación entre aquellas cantidades que se encuentran gravadas por este tributo y aquellas que no determinando un porcentaje, y este tanto por ciento será únicamente el que la empresa podría deducir en concepto de impuesto soportado en el concreto período de liquidación.

TABLA (IV): Resumen anual liquidación Impuesto sobre el Valor Añadido.

Liquidación Anual IVA	IVA (-/+)
1º TRIMESTRE (Compensar)	- 214.200 €
2º TRIMESTRE (Ingresar)	+ 272.790 €
3º TRIMESTRE (Ingresar)	+ 97.650 €
4º TRIMESTRE (Compensar)	- 144.690 €
CUANTÍA TOTAL A INGRESAR	<u>= + 11.550 €</u>

Corresponderá ingresar en concepto de autoliquidación del Impuesto sobre el Valor Añadido en el ejercicio de 2021 la cantidad de **11.550 euros**.

Por último recordar la dinámica en la que se ven inmersas las PYMES, como adelantábamos las declaraciones trimestrales que la sociedad en particular y las PYMES en general realizan en concepto de este impuesto pueden resultar en una cuantía positiva en la que el IVA repercutido es mayor que el IVA soportado por la empresa y esto se traduce en un ingreso a la Hacienda Pública, o en cambio resultará una cuantía negativa si ocurre la situación inversa, es decir que el IVA soportado sea superior que el IVA repercutido. Bien, pues sabido esto la ley considera que los diferentes trimestres son dependientes entre sí, permitiendo realizar las diferencias entre las cuantías obtenidas. Como hemos podido observar en la liquidación del Impuesto en el supuesto concreto de Moblibérica, esta dependencia entre trimestres tiene su razón de ser en que las sociedades obtengan la cantidad final que deberán abonar a las arcas públicas o aquella que Hacienda deberá devolver a las empresas en términos anuales.

6. CONCLUSIONES

A través del presente trabajo hemos podido observar la forma en que se configura gran parte de la carga fiscal que soportan las PYMES en España, analizando de manera diferenciada el Impuesto sobre Sociedades y el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Como es bien sabido, las PYMES conforman el principal motor de la economía de la nación, por esta razón resulta necesario poner de manifiesto la dinámica a la que se ven sometidas este tipo de sociedades en lo que respecta a sus obligaciones tributarias. A priori, tras la investigación realizada parece ser que, estas sociedades soportan una gran carga fiscal y que gracias a los beneficios que gozan por sus especiales condiciones esta carga queda reducida.

Con el propósito de dismantelar esta percepción, tratamos de manera particular el Impuesto sobre Sociedades, aquí es donde nos surge la duda de si realmente estas empresas, a pesar de que se les concedan ciertos beneficios fiscales de forma explícita en la propia configuración de la LIS, soportan una carga fiscal adecuada a sus especiales condiciones, o si en cambio se encuentran gravadas por unos tipos excesivos en comparación con otras sociedades.

Para responder a esta cuestión de la forma más objetiva posible, debemos sacar a colación el tipo de gravamen medio que soportan las grandes empresas españolas según el informe “Country by Country” CBC del año 2017 publicado en la Agencia Tributaria, situándose este en un 17%, parece obvio que esta diferencia con el tipo general del 25% sitúa en una posición de desventaja a las PYMES con respecto a las grandes multinacionales. Las compañías multinacionales logran tributar a este tipo de gravamen a través de prácticas tales como la elusión fiscal, aprovechando al máximo los vacíos legales existentes para soportar una menor carga tributaria, o incluso a través de la ingeniería fiscal trasladando beneficios a países que legalmente exigen unos tipos de gravamen más beneficiosos.

Para paliar estas diferencias el Gobierno, en los Presupuestos Generales de 2022, ha establecido un tipo mínimo efectivo del 15% para todas aquellas empresas que presenten una facturación superior a 20 millones de euros. Sin embargo, estas medidas no supondrán gran impacto y realmente no solventarán el problema latente que supone la existencia de estas diferencias, esto es debido a que la determinación de este tipo efectivo no será una

medida eficaz porque tan sólo alrededor de 1000 empresas quedan gravadas por una tributación inferior a este tipo efectivo. (Fernández de la Cigüña Fraga, 2021)

En cambio, a mi parecer en línea con el pensamiento de gran parte de expertos como el expuesto por Fernández de la Cigüña (2021), la solución adecuada sería, en lugar de subir los tipos efectivos de las grandes compañías, establecer un tipo de gravamen nominal inferior para las empresas de pequeñas dimensiones, en resumen, beneficiar de forma efectiva a las PYMEs. Este argumento tiene su fundamento en lo que adelantábamos anteriormente, aunque aparentemente podamos pensar que las pequeñas y medianas empresas se encuentran mayormente beneficiadas que el resto del tejido societario debido al régimen especial que prevé la Ley del Impuesto sobre Sociedades en su capítulo XI, la realidad es totalmente diferente y este tipo de sociedades se encuentran gravadas por este Impuesto a un tipo medio efectivo de gravamen mayor que el resto de las compañías.

A modo de cierre, por todo lo recapitulado en este epígrafe, junto con los datos aportados a lo largo del presente trabajo nos parece incongruente que las PYMES, siendo el motor de la economía española, las mayores generadoras de empleo, así como las protagonistas en la creación de numerosos beneficios sociales, queden en una posición de clara desventaja en el mercado con respecto al resto de sociedades y que esta posición desfavorable se deba a una inadecuada regulación tributaria.

CAPÍTULO IV. BIBLIOGRAFÍA

1. Legislación.

Ley 37/1992 de 28 de diciembre del Impuesto sobre el Valor Añadido. (BOE 29 de diciembre de 1992).

Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. (BOE 18 de diciembre de 2003).

Ley 27/2014 de 27 de noviembre del Impuesto sobre Sociedades. (BOE 28 de noviembre de 2014).

Real Decreto 634/2015, de 10 de julio por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades. (BOE 11 de julio de 2015).

Orden HAC/560/2021, de 4 de junio, por la que se aprueban los modelos de declaración del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes correspondiente a establecimientos permanentes y a entidades en régimen de atribución de rentas constituidas en el extranjero con presencia en territorio español, para los períodos impositivos iniciados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020, se dictan instrucciones relativas al procedimiento de declaración e ingreso, se establecen las condiciones generales y el procedimiento para su presentación electrónica; y por la que se modifica la Orden HAP/296/2016, de 2 de marzo, por la que se aprueba el modelo 282, "Declaración informativa anual de ayudas recibidas en el marco del Régimen Económico y Fiscal de Canarias y otras ayudas de estado, derivadas de la aplicación del Derecho de la Unión Europea" y se establecen las condiciones y el procedimiento para su presentación. (BOE 8 de junio de 2021).

Ordenanza General de Contribuciones Especiales 1989 del Ayuntamiento de Alicante. Obtenido el día 12 de febrero de 2022 de: <https://www.alicante.es/es/normativa/contribuciones-especiales>

Tasa por ocupación temporal de terrenos de uso público para el ejercicio de actividades comerciales industriales y espectáculos 2015, del Ayuntamiento de Alicante. Obtenido el día 12 de febrero de 2022 de: <https://www.alicante.es/es/normativa/tasa-ocupacion-temporal-terrenos-uso-publico-ejercicio-actividades-comerciales>

2. Jurisprudencia.

Sentencia del Tribunal Supremo número 150/2021, de 8 de marzo, Sala de lo Contencioso Administrativo.

Sentencia del Tribunal Supremo número 458/2021 de 30 de marzo de 2021, Sala de lo Contencioso Administrativo.

Consulta Vinculante 3057/2019 de la Dirección General de Tributos. CV 3057/2019.

Resolución de 26 de enero de 2022, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se aprueban las directrices generales del Plan Anual de Control Tributario y Aduanero de 2022.

3. Obras doctrinales.

Martín Queralt, J., Lozano Serrano, C., Tejerizo López, J.M., Casado Ollero, G. (2013) Curso de Derecho Financiero y Tributario. Madrid. Tecnos.

Pérez Royo, F. (2021). Derecho Financiero y Tributario (31ªed.) Madrid. Thomson Reuters.

4. Recursos de internet.

AEDAF. (2021) Informe realizado por la Asociación Española de Asesores Fiscales sobre los impuestos directos e indirectos. *AEDAF*. Obtenido el día 7 de febrero de 2022 de <https://www.aedaf.es/es>

Alpañés Buesa, E. (2022, 19 de enero). Las novedades fiscales de 2022 para trabajadores, empresas y autónomos. *El País el periódico global*. Obtenido el día 19 de enero de 2021 de <https://elpais.com/economia/estar-donde-estes/2022-01-19/las-novedades-fiscales-de-2022-para-trabajadores-empresas-y-autonomos.html>

Cruz Amorós, M. (2022, 4 de enero). Futuro pretérito del IVA. (2022, 4 de enero). *El Derecho*. Obtenido el día 24 de enero de 2022 de <https://elderecho.com/futuro-preterito-del-iva>

El Derecho. (2021, 5 de noviembre). Los asesores fiscales avisan de que la nueva regulación del tipo mínimo en Sociedades desincentiva el empleo. *El Derecho*. Obtenido el día 15 de enero de 2022 de <https://elderecho.com/los-asesores-fiscales-avisar-de-que-la-nueva-regulacion-del-tipo-minimo-en-sociedades-desincentiva-el-empleo>

Fernández de la Cigüña Fraga, J.R. (2021, 12 de marzo). IS: pymes y multinacionales. (2021, 12 de marzo) *CEF.-Fiscal impuestos*. Obtenido el día 20 de marzo de 2022 de <https://www.fiscal-impuestos.com/pagan-mas-impuesto-sociedades-pymes-multinacionales.html>

García-Chazarra, J. (2021, 11 de junio). Nuevo modelo en el Impuesto sobre Sociedades: ¿ayuda al contribuyente? *KPMG Tendencias*. Obtenido el 10/02/2022 de

<https://www.tendencias.kpmg.es/2021/06/nuevo-modelo-en-el-impuesto-sobre-sociedades-modelo-200/>

Gil Pecharromán, X. (2021, 9 de diciembre). Guía para conocer todos los secretos del nuevo IVA. *El Economista*. Obtenido el día 21 de enero de 2022 de <https://www.eleconomista.es/tags/Impuesto-sobre-el-Valor-Anadido>

Rives Martínez, M. A. (2020, 3 de noviembre). El hogar se reinventa con el coronavirus impulsa el sector del mueble. *Información*. Obtenido el día 7 de febrero de 2022 de <https://www.informacion.es/economia/2020/10/04/hogar-reinventa-coronavirus-impulsa-sector-14956810.html>

CAPÍTULO V. ANEXOS

1. MEMORIA ANUAL ABREVIADA 2021 MOBLIBÉRICA S.L.

MEMORIA MOBLIBÉRICA S.L. 2021.

Que presenta Pedro Ramos Pérez en calidad de administrador único de la mercantil, a la Junta General ordinaria, en aplicación del Título VII del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, para su aprobación el próximo día 30 de junio de 2022.

1-. ACTIVIDAD DE LA EMPRESA

La entidad **MOBLIBÉRICA S.L.**, en adelante “Molibérica” o la “Sociedad” se constituyó con fecha 6 de octubre de 1990, siendo su forma jurídica en la actualidad de Sociedad LIMITADA, regulada por actualmente por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

Se encuentra adaptada a la legislación vigente en materia de sociedades de capital.

La citada mercantil tiene por objeto social la fabricación y posterior comercialización de muebles de cocina, siendo su Código de CNAE el número 3102.

El domicilio social está establecido en Alicante, Avda. de Guillermo Stewart nº 14, Polígono Industrial Plaza de la Vallonga. El Número de Identificación Fiscal de la Sociedad es B-03.514.221. La Sociedad está inscrita en el Registro Mercantil de Alicante con fecha 6 de octubre de 1990, en el Tomo 6.450, Libro 3.749 de la sección 8ª de sociedades, folio 95, hoja número V-68.000, inscripción 1ª.

El ejercicio social de la compañía coincide con el año natural, así este se inicia el 1 de enero y termina el 31 de diciembre.

2-. BASES DE PRESENTACION DE LAS CUENTAS ANUALES

1. Imagen fiel.

Las cuentas anuales se han preparado a partir de los registros contables de la Sociedad y se presentan de acuerdo con la legislación mercantil vigente y con las normas establecidas en el Plan General de Contabilidad vigente, con objeto de mostrar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la Sociedad. No se presenta el estado de flujos de efectivo y el ECPN porque la empresa reúne los requisitos para formular el balance y memoria en modelo abreviado.

No ha habido razones excepcionales por las que, para mostrar la imagen fiel de la Sociedad, se hayan aplicado disposiciones legales en materia contable e influencia de tal proceder sobre el patrimonio, la situación financiera y los resultados de la Empresa.

Las cuentas anuales muestran la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la empresa y serán sometidas a la aprobación de la Junta General Ordinaria de Socios.

2. Principios contables.

Para mostrar la imagen fiel, no ha habido razones excepcionales que justifiquen la falta de aplicación de algún principio contable obligatorio.

No se han aplicado otros principios contables no obligatorios, para mostrar la imagen fiel.

3. Comparación de la información.

Según la normativa vigente, se han reestructurado y reclasificado las magnitudes del ejercicio anterior para hacerlo comparable, lo cual, no ha afectado el cumplimiento del objetivo de Imagen Fiel de las cuentas correspondientes al ejercicio anterior.

No hay causas que impidan la comparación de las Cuentas Anuales del Ejercicio con las del precedente.

4. Inexistencia de duplicidad en el Balance.

No hay elementos patrimoniales que se encuentren registrados en dos o más partidas del Balance.

5. Unidad de criterio contable.

No se han producido ajustes por cambios en los criterios contables durante el ejercicio.

6. Corrección de errores.

No se han producido ajustes por corrección de errores durante el ejercicio.

3.- NORMAS DE REGISTRO Y VALORACIÓN.

Los criterios contables aplicados a las distintas partidas son los siguientes:

3.1.- Inmovilizado intangible

El inmovilizado intangible se valora inicialmente por su coste, ya sea éste el precio de adquisición o el coste de producción. El coste del inmovilizado intangible adquirido mediante combinaciones de negocios es su valor razonable en la fecha de adquisición.

Después del reconocimiento inicial, el inmovilizado intangible se valora por su coste, menos la amortización acumulada y, en su caso, el importe acumulado de las correcciones por deterioro registradas.

Los activos intangibles son activos de vida útil definida y, por lo tanto, se amortizan sistemáticamente en función de la vida útil estimada de los mismos y de su valor residual.

Los métodos y periodos de amortización aplicados son revisados en cada cierre de ejercicio y, si procede, ajustados de forma prospectiva. Al menos al cierre del ejercicio, se evalúa la existencia de indicios de deterioro, en cuyo caso se estiman los importes recuperables, efectuándose las correcciones valorativas que procedan.

La Sociedad reconoce contablemente cualquier pérdida que haya podido producirse en el valor registrado de estos activos con origen en su deterioro, utilizándose como contrapartida el epígrafe “Pérdidas por deterioro” de la cuenta de pérdidas y ganancias.

Los criterios para el reconocimiento de las pérdidas por deterioro de estos activos y, en su caso, de las repercusiones de las pérdidas por deterioro registradas en ejercicios anteriores son similares a los aplicados para los activos materiales y se explican posteriormente.

Cuando la vida útil de estos activos no pueda estimarse de manera fiable se amortizarán en un plazo de diez años, sin perjuicio de los plazos establecidos en las normas particulares sobre el inmovilizado intangible.

La Sociedad incluye en el coste del inmovilizado intangible que necesita un periodo de

tiempo superior a un año para estar en condiciones de uso, explotación o venta, los gastos financieros relacionados con la financiación específica o genérica, directamente atribuible a la adquisición, construcción o producción.

La amortización de los elementos del inmovilizado intangible se realiza de forma lineal durante su vida útil estimada.

La amortización total realizada durante el ejercicio para la totalidad de los elementos del activo inmovilizado intangible ha sido de 50.000. euros

3.2.- Inmovilizado material

Los bienes comprendidos en el inmovilizado material se valorarán por el precio de adquisición o el coste de producción.

Con posterioridad a su reconocimiento inicial, los elementos del inmovilizado material se valorarán por su precio de adquisición o coste de producción menos la amortización acumulada y, en su caso, se tendrá en cuenta el importe acumulado de las correcciones valorativas por deterioro del valor reconocidas (siguiendo las mismas pautas que para los inmovilizados intangibles).

Capitalización de intereses y diferencias de cambio, amortización y dotación de provisiones, costos de ampliación, modernización y mejoras adquiridas o efectuadas por la sociedad, actualizaciones amparadas en una Ley de actualización de valores.

Se aplica el criterio de amortizar de forma lineal a todo lo largo de la vida útil del producto. Si se producen correcciones valorativas por deterioro de carácter reversible se realiza el correspondiente apunte a las cuentas de deterioro y se reconocerán como un gasto o un ingreso, respectivamente, en la cuenta de pérdidas y ganancias.

La amortización realizada durante el ejercicio para la totalidad de los elementos del activo inmovilizado material ha sido de 94.291 euros

Los intereses devengados hasta el momento de la puesta en marcha de inmovilizado material, de haberse producido, se incluyen en el coste de este, registrándose como gastos financieros los devengados con posterioridad.

Las posibles diferencias de cambio positivas en adquisiciones a crédito se contabilizan en la Cuenta 768 (Diferencias positivas de cambio).

Las posibles diferencias de cambio negativas en adquisiciones a crédito, se registran directamente en la Cuenta 668 (Diferencias Negativas de Cambio).

Los costes de ampliación, modernización y mejoras del inmovilizado se agregan al mismo. Los adquiridos al exterior se contabilizan por su precio de adquisición, por su valor venal.

Los costes del inmovilizado producidos en el seno de la propia empresa se activan por su coste de producción, compuesto por las materias primas valoradas a su precio de adquisición, los costes directos de las ampliaciones, modernización y mejoras, así como el % proporcional de los costes y gastos indirectos.

Las Actualizaciones de valores practicadas en el ejercicio al amparo de alguna Ley, no existen, en el Balance.

Las pérdidas de valor sistemáticas experimentadas por los elementos del inmovilizado material son corregidas mediante las cuentas de Amortizaciones. Se dota anualmente en función de los años de vida útil según método lineal. Si por alguna circunstancia, se observa una diferencia importante entre el valor contable del bien a coste histórico y el valor de mercado en el momento de cierre del ejercicio se registra el correspondiente Deterioro. Una vez reconocida la corrección valorativa por deterioro o su reversión, se ajustan las amortizaciones de los ejercicios siguientes considerando el nuevo valor contable.

No obstante lo anterior, si de las circunstancias específicas de los activos se pone de manifiesto una pérdida de carácter irreversible, ésta se reconoce directamente en pérdidas procedentes del inmovilizado de la cuenta de pérdidas y ganancias.

La dotación anual a la amortización para el ejercicio respecto de cada elemento patrimonial se ha calculado por el método lineal, aplicando los porcentajes máximos establecidos, según la tabla de amortización que figura en el artículo 12 de la Ley 27/2015 del impuesto sobre sociedades.

3.4.- Activos financieros y pasivos financieros

Activos financieros no corrientes y otros activos financieros. Cuando son reconocidos inicialmente, se contabilizan por su valor razonable más, excepto en el caso de los activos financieros a valor razonable con cambios en resultados, los costes de transacción que son directamente imputables.

En el balance de situación, los activos financieros se clasifican entre corrientes y no corrientes en función de que su vencimiento sea menor/igual o superior/posterior a doce meses.

Préstamos y cuentas a cobrar. Activos financieros no derivados cuyos cobros son fijos o determinables no negociados en un mercado activo. Tras su reconocimiento inicial, se valoran a su “coste amortizado”, usando para su determinación el método del “tipo de interés efectivo”.

Por “coste amortizado”, se entiende el coste de adquisición de un activo o pasivo financiero menos los reembolsos de principal y corregido (en más o en menos, según sea el caso) por la parte imputada sistemáticamente a resultados de la diferencia entre el coste inicial y el correspondiente valor de reembolso al vencimiento. En el caso de los activos financieros, el coste amortizado incluye, además las correcciones a su valor motivadas por el deterioro que hayan experimentado.

El tipo de interés efectivo es el tipo de actualización que iguala exactamente el valor de un instrumento financiero a la totalidad de sus flujos de efectivo estimados por todos los conceptos a lo largo de su vida remanente.

Los depósitos y fianzas se reconocen por el importe desembolsado para hacer frente a los compromisos contractuales.

Se reconocen en el resultado del período las pérdidas de valor por deterioro y reversiones del deterioro del valor de los activos financieros por diferencia entre el valor en libros y el valor actual de los flujos de efectivo recuperables.

Inversiones a mantener hasta su vencimiento. Activos financieros no derivados cuyos cobros son fijos o determinables y con vencimiento fijo en los que la sociedad tiene la intención y capacidad de conservar hasta su finalización. Tras su reconocimiento inicial, se valoran también a su coste amortizado.

Activos financieros mantenidos para negociar y Activos financieros registrados a valor razonable con cambios en resultados. Incluye la cartera de negociación y aquellos activos financieros que se gestionan y evalúan según el criterio de valor razonable. Figuran en el balance de situación por su valor razonable y las fluctuaciones se registran en la cuenta de resultados.

Después de su reconocimiento inicial como tales, se contabilizan por su valor razonable, excepto que no coticen en un mercado activo y su valor razonable no pueda estimarse de

forma fiable, en cuyo caso se miden por su costo o por un importe inferior si existe evidencia objetiva de su deterioro.

Pasivos financieros. Los pasivos financieros se clasifican conforme al contenido de los acuerdos contractuales pactados y teniendo en cuenta el fondo económico.

Los principales pasivos financieros mantenidos por la sociedad corresponden a pasivos a vencimiento que se valoran a su coste amortizado, la Sociedad no mantiene pasivos financieros mantenidos para negociar ni pasivos financieros a valor razonable fuera de los instrumentos de cobertura que se muestran según las normas específicas para dichos instrumentos.

Débitos y partidas a pagar. Los préstamos y descubiertos bancarios que devengan intereses se registran por el importe recibido, neto de costes directos de emisión. Los gastos financieros, incluidas las primas pagaderas en la liquidación o el reembolso y los costes directos de emisión, se contabilizan según el criterio del devengo en la cuenta de resultados utilizando el método del interés efectivo y se añaden al importe en libros del instrumento en la medida en que no se liquidan en el período en que se devengan.

Los préstamos se clasifican como corrientes a no ser que se tenga el derecho incondicional para aplazar la cancelación del pasivo durante, al menos, los doce meses siguientes a la fecha de cierre del balance.

Los acreedores comerciales no devengan explícitamente intereses y se registran a su valor nominal.

Clasificación de deudas entre corriente y no corriente. En el balance de situación adjunto, las deudas se clasifican en función de sus vencimientos a la fecha de cierre del balance, es decir, como deudas corrientes aquellas con vencimiento igual o anterior a doce meses y como deudas no corrientes las de vencimiento posterior a dicho período.

En el caso de aquellos préstamos cuyo vencimiento sea a corto plazo, pero cuya refinanciación a largo plazo esté asegurada a discreción de la Sociedad, mediante pólizas de crédito disponibles a largo plazo, se clasifican como pasivos no corrientes.

Los criterios contenidos en las normas anteriores, relativas al inmovilizado material, se aplicarán a las inversiones inmobiliarias.

La empresa no dispone de inversiones inmobiliarias.

3.5.- Existencias.

Los bienes comprendidos en las existencias están valorados por su coste, es decir por el precio de adquisición. Los impuestos indirectos que gravan las existencias sólo se han incluido en el precio de adquisición cuando no se ha recuperado directamente de la Hacienda Pública. El precio de adquisición incluye el importe facturado por el vendedor después de deducir cualquier descuento, rebaja en el precio u otras partidas similares, así como los intereses incorporados al nominal de los débitos, y se han añadido todos los gastos adicionales que se produzcan hasta que los bienes se hallen ubicados para su venta, tales como transportes, aranceles de aduanas, seguros y otros directamente atribuibles a la adquisición de las existencias. No obstante lo anterior, se han incluido los intereses incorporados a los débitos con vencimiento no superior a un año que no tengan un tipo de interés contractual, cuando el efecto de no actualizar los flujos de efectivo no ha sido significativo.

Cuando el valor neto realizable de las existencias al cierre del ejercicio es inferior a su precio de adquisición o a su coste de producción, se han practicado las oportunas correcciones valorativas reconociéndolas como un gasto en la cuenta de pérdidas y ganancias.

El valor neto realizable de las existencias es el importe que la empresa puede obtener por su enajenación en el mercado, en el curso normal del negocio, deduciendo los costes estimados necesarios para llevarla a cabo.

El método de valoración elegido para determinar el valor de las existencias finales, ha sido el **Precio medio ponderado**. La valoración de los productos obsoletos, defectuosos, descatalogados o de lento movimiento, se ha reducido a su posible valor de realización que es cero euros en la mayoría de los casos. A estos efectos, en la valoración y registro contable de las existencias finales ya se han tenido en cuenta tales circunstancias de modo que las pérdidas que se han dado en los productos antes citados, ya están contempladas de forma directa al valorar y contabilizar las existencias finales. Respecto del resto de las existencias, y con la salvedad antes expuesta, no se han llevado a cabo correcciones reversibles (deterioros) en el valor de las mismas ya que no se ha dado la circunstancia de que el valor de mercado sea inferior al determinado en función del precio de adquisición.

La composición de las existencias de la sociedad al 31 de diciembre de 2021 y 2020 es el siguiente:

Período	2021	2020
Existencias comerciales	74.500	344.227,44
Materias primas	250.000	224.227,44
Otros aprovisionamientos	79.316	120.000
Deterioro de valor de las existencias	0	0
Anticipos a proveedores	0	0
Total	403.816	494.276

Al 31 de diciembre de 2021, la sociedad, no tiene compromisos firmes de compra, aprovisionamientos, etc., Además, no hay limitación a las disponibilidades de existencias por garantías, pignoraciones o fianzas.

3.6.- Impuesto sobre beneficios

El gasto por impuesto sobre beneficios representa la suma del gasto por impuesto sobre beneficios del ejercicio, así como por el efecto de las variaciones de los activos y pasivos por impuestos anticipados, diferidos y créditos fiscales.

El gasto por impuesto sobre beneficios del ejercicio se calcula mediante la suma del impuesto corriente que resulta de la aplicación del tipo de gravamen sobre la base imponible del ejercicio, después de aplicar las deducciones que fiscalmente son admisibles, más el impuesto diferido, que se obtiene por la variación de los activos y pasivos por impuestos anticipados y diferidos y créditos fiscales, tanto por bases imponibles negativas como por deducciones.

Los activos y pasivos por impuestos diferidos incluyen las diferencias temporarias que se identifican como aquellos importes que se prevén pagaderos o recuperables por las diferencias entre los importes en libros de los activos y pasivos y su valor fiscal, así como las bases imponibles negativas pendientes de compensación y los créditos por deducciones fiscales no aplicadas fiscalmente. Dichos importes se registran aplicando a la diferencia temporaria o crédito que corresponda el tipo de gravamen al que se espera recuperarlos o liquidarlos.

Se reconocen pasivos por impuestos diferidos para todas las diferencias temporarias imponibles excepto del reconocimiento inicial (salvo en una combinación de negocios)

de otros activos y pasivos en una operación que no afecta ni al resultado fiscal ni al resultado contable. Por su parte, los activos por impuestos diferidos, identificados con diferencias temporarias sólo se reconocen en el caso de que se considere probable que la Sociedad va a tener en el futuro suficientes ganancias fiscales contra las que poder hacerlos efectivos. El resto de los activos por impuestos diferidos (bases imponibles negativas y deducciones pendientes de compensar) solamente se reconocen en el caso de que se considere probable que la Sociedad vaya a tener en el futuro suficientes ganancias fiscales contra las que poder hacerlos efectivos.

Con ocasión de cada cierre contable, se revisan los impuestos diferidos registrados (tanto activos como pasivos) con objeto de comprobar que se mantienen vigentes, efectuándose las oportunas correcciones a los mismos de acuerdo con los resultados de los análisis realizados.

3.7.- Ingresos y gastos

En las Cuentas de Compras, se anota el importe propiamente devengado, minorado en los importes por descuentos de cualquier tipo que figuren en factura, incrementado las mismas en todos los costos y gastos de instalación, transportes e impuestos no recuperables a cargo de la empresa, etc.

Las Ventas o Ingresos, se registran por el importe neto las mismas, es decir deduciendo las bonificaciones y descuentos de cualquier tipo que figuren en factura.

En general, todos los Ingresos y Gastos, así como los intereses por ellos generados, se contabilizan en el momento de su devengo, es decir, cuando se produce la corriente real de bienes y servicios que los mismos representan, con independencia del momento en que se produzca la corriente monetaria o financiera derivada de ellos. Concretamente, los ingresos se calculan al valor razonable de la contraprestación a recibir y representan los importes a cobrar por los bienes entregados y los servicios prestados en el marco ordinario de la actividad, deducidos descuentos e impuestos.

Los ingresos por intereses que en su caso puedan haber se devengan siguiendo un criterio financiero temporal, en función del principal pendiente de pago y el tipo de interés efectivo aplicable.

Los criterios de reconocimiento de los ingresos y gastos han sido los siguientes:

- El reconocimiento de un ingreso tiene lugar como consecuencia de un incremento de los recursos de la empresa, y siempre que su cuantía pueda determinarse con fiabilidad. Por lo tanto, conlleva el reconocimiento simultáneo o el incremento de un activo, o la desaparición o disminución de un pasivo y, en ocasiones, el reconocimiento de un gasto.

- El reconocimiento de un gasto tiene lugar como consecuencia de una disminución de los recursos de la empresa, y siempre que su cuantía pueda valorarse o estimarse con fiabilidad. Por lo tanto, conlleva el reconocimiento simultáneo o el incremento de un pasivo, o la desaparición o disminución de un activo y, en ocasiones, el reconocimiento de un ingreso o de una partida de patrimonio neto.

-Se han registrado en el presente ejercicio, los ingresos y gastos devengados en éste, estableciéndose en los casos en que sea pertinente, una correlación entre ambos, que en ningún caso puede llevar al registro de activos o pasivos que no satisfagan la definición de éstos.

Ingresos por ventas: En relación con los ingresos por ventas de existencias, éstos sólo se contabilizan cuando se cumplen todas y cada una de las siguientes condiciones:

a) La empresa ha transferido al comprador los riesgos y beneficios significativos inherentes a la propiedad de los bienes, con independencia de su transmisión jurídica. Se presumirá que no se ha producido la citada transferencia, cuando el comprador posea el derecho de vender los bienes a la empresa y ésta la obligación de recomprarlos, por el precio de venta inicial más la rentabilidad normal que obtendría un prestamista.

b) La empresa no mantiene la gestión corriente de los bienes vendidos, en un grado asociado normalmente con su propiedad, ni retiene el control efectivo de los mismos.

c) El importe de los ingresos puede valorarse con fiabilidad.

d) Es probable que la empresa reciba los beneficios o rendimientos económicos derivados de la transacción, y

e) Los costes incurridos o a incurrir en la transacción pueden ser valorados con fiabilidad.

Ingresos por prestación de servicios: Los ingresos por prestación de servicios se reconocerán cuando el resultado de la transacción pueda ser estimado con fiabilidad, considerando para ello el porcentaje de realización del servicio en la fecha de cierre del ejercicio.

En consecuencia, sólo se contabilizarán los ingresos procedentes de prestación de servicios cuando se cumplan todas y cada una de las siguientes condiciones:

- a) El importe de los ingresos puede valorarse con fiabilidad.
- b) Es probable que la empresa reciba los beneficios o rendimientos económicos derivados de la transacción.
- c) El grado de realización de la transacción, en la fecha de cierre del ejercicio, puede ser valorado con fiabilidad, y
- d) Los costes ya incurridos en la prestación, así como los que quedan por incurrir hasta completarla, pueden ser valorados con fiabilidad.

La empresa revisará y, si es necesario, modificará las estimaciones del ingreso por recibir, a medida que el servicio se va prestando. La necesidad de tales revisiones no indica, necesariamente, que el desenlace o resultado de la operación de prestación de servicios no pueda ser estimado con fiabilidad.

Cuando el resultado de una transacción que implique la prestación de servicios no pueda ser estimado de forma fiable, se reconocerán ingresos, sólo en la cuantía en que los gastos reconocidos se consideren recuperables

3.8.- Provisiones y contingencias.

Las obligaciones existentes a la fecha del balance de situación surgidas como consecuencia de sucesos pasados de los que pueden derivarse perjuicios patrimoniales para la Sociedad cuyo importe y momento de cancelación son indeterminados se registran en el balance de situación como provisiones por el valor actual del importe más probable que se estima que la Sociedad tendrá que desembolsar para cancelar la obligación.

La compensación a recibir de un tercero en el momento de liquidar la obligación, no supone una minoración del importe de la deuda, sin perjuicio del reconocimiento en el activo de la Sociedad del correspondiente derecho de cobro, siempre que no existan dudas de que dicho reembolso será percibido, registrándose dicho activo por un importe no superior de la obligación registrada contablemente.

No figuran registrados al cierre del ejercicio importes por estos conceptos.

3.9.- Provisiones para pensiones y obligaciones similares.

Los fondos necesarios para cubrir las obligaciones legales o contractuales referentes al personal de la empresa con motivo de su jubilación o atenciones de carácter social: viudedad, orfandad, etc. se contabilizan teniendo en cuenta las estimaciones realizadas de acuerdo con cálculos actuariales.

No figuran registrados al cierre del ejercicio importes por estos conceptos. “

3.10.- Subvenciones, donaciones y legados.

Las subvenciones de capital no reintegrables se valoran por el importe concedido, reconociéndose inicialmente como ingresos directamente imputados al patrimonio neto y se imputan a resultados en proporción a la depreciación experimentada durante el período por los activos financiados por dichas subvenciones, salvo que se trate de activos no depreciables en cuyo caso se imputarán al resultado del ejercicio en que se produzca la enajenación o baja en inventario de los mismos.

Mientras tienen el carácter de subvenciones reintegrables se contabilizan como deudas a largo plazo transformables en subvenciones. Cuando las subvenciones se concedan para financiar gastos específicos se imputarán como ingresos en el ejercicio en que se devenguen los gastos que están financiando.

4. INMOVILIZADO MATERIAL, INTANGIBLE E INVERSIONES INMOBILIARIAS

El epígrafe de inmovilizado material, e intangible comprende las siguientes partidas, cuyo detalle y movimientos se expresan en el siguiente cuadro:

a) Estado de movimientos del inmovilizado	Inm.Intangible	Inm. Material
A) SALDO INICIAL BRUTO, EJERCICIO	36,790	684,997
(+) Entradas	500.000	-
(-) Salidas	-	-
B) SALDO FINAL BRUTO, EJERCICIO	536,790	684,997

C) AMORTIZACIÓN ACUMULADA, SALDO INICIAL EJERCICIO	600	96,709
(+) Dotación a la amortización del ejercicio	50.000	47,582
(+) Aumentos por adquisiciones o traspasos	-	-
(-) Disminuciones por salidas, bajas o traspasos		
D) AMORTIZACIÓN ACUMULADA, SALDO FINAL EJERCICIO	50.600€	144,291

Detalle para el ejercicio 2021;

- La Sociedad no incluye inversiones inmobiliarias en su balance

Detalle para el ejercicio 2020;

b) Estado de movimientos del inmovilizado material,	Inm.Intang..	Inm. Mat.
A) SALDO INICIAL BRUTO, EJERCICIO	13,774	633,453
(+) Entradas	13,774	-
(-) Salidas	-	-
B) SALDO FINAL BRUTO, EJERCICIO	13,774	633,453
C) AMORTIZACIÓN ACUMULADA, SALDO INICIAL EJERCICIO	0,00	70,694
(+) Dotación a la amortización del ejercicio	600	26,015
(+) Aumentos por adquisiciones o traspasos	-	-
(-) Disminuciones por salidas, bajas o traspasos		
D) AMORTIZACIÓN ACUMULADA, SALDO FINAL EJERCICIO	600	96,709

- La Sociedad no incluye inversiones inmobiliarias en su balance

c) Arrendamientos financieros y otras operaciones de naturaleza similar sobre activos no corrientes:

A 31 de diciembre de 2021, el epígrafe inmovilizado material del balance de situación adjunto incluía 10000 euros correspondientes a bienes en régimen de arrendamiento financiero. La empresa ha firmado un contrato de leasing, cuyo detalle se desglosa a continuación

Descripción del elemento objeto del contrato	Maquinaria de tallado de madera
Duración del contrato en años	5 años
Años transcurridos del contrato a fecha de cierre de ejercicio	1 año
Coste del bien en origen	10.000
Cuotas satisfechas en años anteriores	0
Cuotas satisfechas en el ejercicio	2.556
Cuotas pendientes a fecha de cierre de ejercicio	10.224
Valor de la opción de compra	500

5. ACTIVOS FINANCIEROS

En esta nota se revelará el valor en libros de cada una de las categorías de activos financieros señaladas en la norma de registro y valoración octava, salvo las inversiones en el patrimonio de empresas del grupo, multigrupo y asociadas.

5.1.- Clasificación de los activos financieros, salvo inversiones en el patrimonio de empresas del grupo, multigrupo y asociadas

a) Correcciones por deterioro del valor originadas por el riesgo de crédito

El análisis del movimiento de las cuentas correctoras representativas de las pérdidas por deterioro originadas por el riesgo de crédito es el siguiente: No se ha registrado pérdida de valor alguna para este tipo de activos financiero.

b) Activos financieros designados a valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias.

La empresa no tiene activos financieros de esta naturaleza.

c) Empresas del grupo, multigrupo y asociadas

Las correcciones valorativas por deterioro registradas en las distintas participaciones, y comparativa con el ejercicio anterior, son: La empresa no ha registrado deterioro alguno para este tipo de activos financieros.

5.2. Inversiones en el patrimonio de empresas del grupo, multigrupo y asociadas

La empresa no tiene inversiones en el patrimonio de empresas del grupo, multigrupo o asociadas.

La empresa no ha realizado durante el ejercicio, ni posee corrección valorativa alguna por deterioro de Inversiones en el patrimonio de empresas del grupo, multigrupo y asociadas.

6. PASIVOS FINANCIEROS

Al cierre del ejercicio y en relación con los préstamos pendientes de pago, se informa de que la empresa no ha impagado cantidad alguna ni en concepto de capital ni de intereses respecto de los mismos. Es decir, la empresa atiende los pagos por préstamos solicitados a sus respectivos vencimientos, sin que durante el ejercicio se haya producido ningún impago del principal o de los intereses. La empresa no presenta deudas con garantía real.

7. FONDOS PROPIOS

El Capital Social de la sociedad está compuesto por 3000 participaciones de la misma clase, de 10 euros de nominal cada una, estando totalmente suscritas y desembolsadas. Durante este ejercicio no ha habido ninguna ampliación ni reducción de capital. La cifra de capital social asciende a 30050 €.

El 10% de los beneficios del ejercicio deben destinarse a la constitución de la reserva legal hasta que dicha reserva alcance el 20% del capital social. El único destino posible de la reserva legal es la compensación de pérdidas o la ampliación de capital por la parte que exceda del 10% del capital ya aumentado.

8. SITUACIÓN FISCAL

1. Impuestos sobre beneficios

El total del gasto/ingreso en concepto de impuesto sobre beneficios durante los dos últimos períodos ha sido el siguiente;

Períodos	2020	2019
Total gasto/ingreso en concepto de Impuesto sobre Beneficios	456.241	268.718

9. OPERACIONES CON PARTES VINCULADAS

La sociedad no ha realizado transacciones con entidades vinculadas durante el ejercicio 2021.

10. PROPUESTA APLICACIÓN DE RESULTADOS

De acuerdo con lo previsto en los artículos 253 y 273 a 275 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, se formula la siguiente propuesta de aplicación de los Resultados del ejercicio a la Junta General ordinaria:

Bases de reparto	EJERCICIO 2021	EJERCICIO 2020
Saldo de la cuenta de pérdidas y ganancias	1.399.309	813.401
Remanente	60% de R.Ej	60% de R.Ej
Reserva de capitalización	10% FFPP ₁ -FFPP ₀	10% FFPP ₁ -FFPP ₀
TOTAL.	1.399.309	813.401

--	--	--

Aplicación	EJERCICIO	EJERCICIO
	2021	2020
A reserva legal	0	0
A reserva por fondo de comercio	0	0
A reservas especiales	0	0
A reservas voluntarias	544.665	316.608
Reserva de capitalización	15.058	8.753
A dividendos	0	0
A compensación de pérdidas de ejercicios anteriores	0	0
A remanente y otras aplicaciones	839.585	488.040
TOTAL.	1.399.309	813.401

FECHA DE FORMULACION DE LAS CUENTAS ANUALES: 31-03-2021

Firmadas por el administrador único.

Pablo Antonio Arroyo Tejera

2. INFORME GLOBAL DE LA COMPAÑÍA

MOBLIBÉRICA SL

03006 ALICANTE/ALACANT (ALICANTE, ESPANA)
 Empresa privada
 This company is the Global Ultimate Owner of the corporate group

Código NIF B03514221
Fecha últimas cuentas 31/12/2020

Información de contacto

POLIGONO INDUSTRIAL PLA DE LA VALLONGA (CL GUILLERMO STEWART HOWIE), 14
 03006 ALICANTE/ALACANT
 ALICANTE
 ESPANA

Teléfono +34 96/5115171
Fax +34 96/5115155
Dirección web www.bc3.es

Información legal & tipo cuentas

Forma jurídica	Sociedad limitada	Ultimo año disponible	31/12/2020
Forma jurídica detallada	Sociedad limitada	Años disponibles	29
Capital social (EUR)	30.050	Cuentas disponibles	No Consolidadas
Fecha constitución	06/09/1990		
Estado	Activa		
Estado detallado	Activa		
Director ejecutivo	Don Pablo Antonio Arroyo Tejera		

Información grupo & tamaño (2020)

Ingresos explotación	7.137.350 EUR	Indicador Independencia	
Resultado ejercicio	1.399.309 EUR	BvD	B+
Total activo	4.479.415 EUR	Núm. accionistas	3
Número de empleados	37	Núm. participadas	0

Clasificación sectorial**Descripción actividad**

Fabricación de todo tipo de muebles de cocina.

Código(s) CNAE 2009**Código(s) primario :**

3102 - Fabricación de muebles de cocina

Código(s) secundario :

3109 - Fabricación de otros muebles

Código(s) NACE Rev. 2**Código(s) primario :**

3102 - Fabricación de muebles de cocina

Código(s) secundario :

3109 - Fabricación de otros muebles

Código(s) CAE Rev.3**Código(s) primario :**

3102 - Manufacture of kitchen furniture

Código(s) secundario :

3109 - Manufacture of other furniture

Código(s) US SIC**Código(s) primario :**

2434 - Wood kitchen cabinets

Código(s) secundario :

2519 - Household furniture, not elsewhere classified

2599 - Furniture and fixtures, not elsewhere classified

Código(s) IAE**Código(s) primario :**

Sabi (Actualización datos 2701 - 08/02/2022) - © BvD

09/02/2022

Página1

Sabi - informe empresa MOBLIBÉRICA SL

4964 - Otras industrias manufactureras

NAICS 2017 code(s)**Código(s) primario :**

337110 - Wood Kitchen Cabinet and Countertop Manufacturing

Código(s) secundario :

337121 - Upholstered Household Furniture Manufacturing

337122 - Nonupholstered Wood Household Furniture Manufacturing

337124 - Metal Household Furniture Manufacturing

337125 - Household Furniture (except Wood and Metal) Manufacturing

Perfil financiero & empleados

Cuentas No Consolidadas	31/12/2020 EUR	31/12/2019 EUR	31/12/2018 EUR
	12 meses Pendiente de tratamiento PYME PGC 2007	12 meses Pendiente de tratamiento PYME PGC 2007	12 meses Pendiente de tratamiento PYME PGC 2007
Ingresos de explotación	7.137.350	5.911.587	5.189.983
Result. ordinarios antes Impuestos	1.855.550	1.082.119	902.505
Resultado del Ejercicio	1.399.309	813.401	676.845
Total Activo	4.479.415	2.690.175	2.591.027
Fondos propios	2.677.721	1.753.709	1.516.473

Rentabilidad económica (%)	41,42	40,22	34,83
Rentabilidad financiera (%)	69,30	61,70	59,51
Liquidez general	2,95	2,21	2,08
Endeudamiento (%)	40,22	34,81	41,47

Cuentas No Consolidadas	31/12/2017 EUR	31/12/2016 EUR	31/12/2015 EUR
	12 meses Pendiente de tratamiento PYME PGC 2007	12 meses Pendiente de tratamiento PYME PGC 2007	12 meses Pendiente de tratamiento PYME PGC 2007
Ingresos de explotación	4.489.416	3.812.249	2.822.788
Result. ordinarios antes Impuestos	518.608	375.106	162.977
Resultado del Ejercicio	388.923	281.296	122.199
Total Activo	2.589.216	2.388.190	1.913.991
Fondos propios	1.328.124	1.139.201	857.905

Rentabilidad económica (%)	20,03	15,71	8,52
Rentabilidad financiera (%)	39,05	32,93	19,00
Liquidez general	1,72	1,65	1,57
Endeudamiento (%)	48,71	52,30	55,18

Número empleados	46	41	37
Número empleados	33	32	25

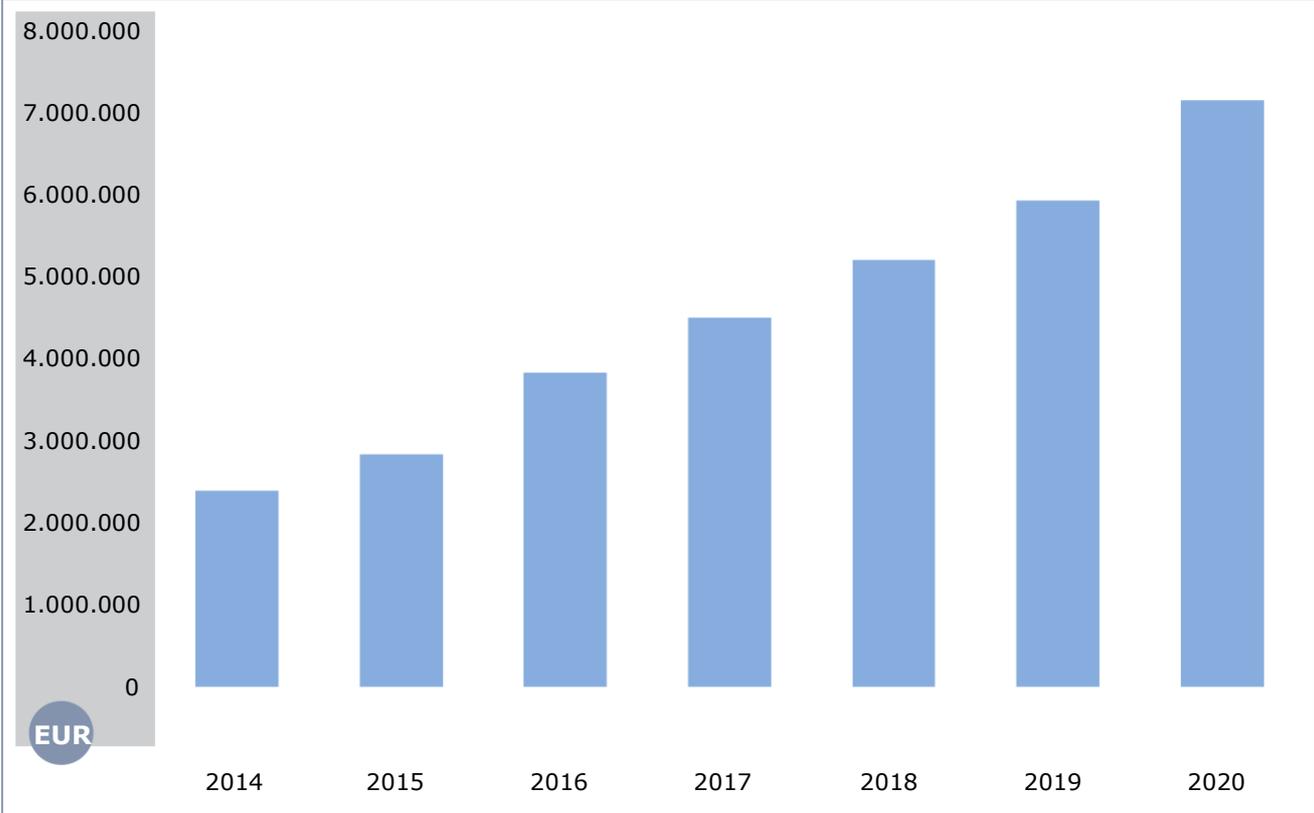
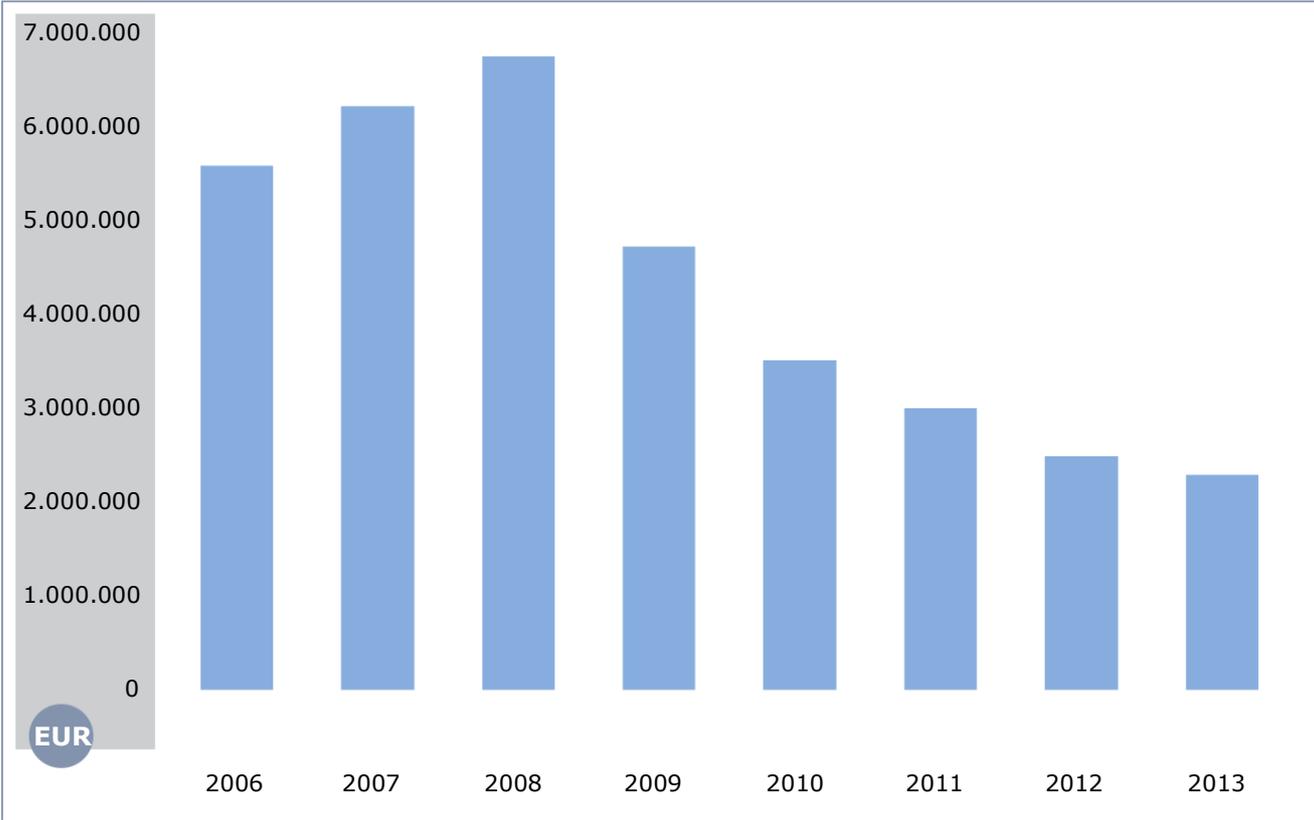
Sabi - informe empresa MOBLIBÉRICA SL

Cuentas No Consolidadas	31/12/2014 EUR	31/12/2013 EUR	31/12/2012 EUR	31/12/2011 EUR
	12 meses Pendiente de tratamiento PYME PGC 2007	12 meses Pendiente de tratamiento PYME PGC 2007	12 meses Pendiente de tratamiento PYME PGC 2007	12 meses PYME PGC 2007
Ingresos de explotación	2.379.687	2.281.568	2.473.178	2.988.627
Result. ordinarios antes Impuestos	32.448	12.970	26.454	29.197
Resultado del Ejercicio	24.336	9.079	18.518	20.438
Total Activo	1.775.459	1.673.793	1.819.471	2.107.247
Fondos propios	735.706	711.370	702.291	683.773
Rentabilidad económica (%)	1,83	0,77	1,45	1,39
Rentabilidad financiera (%)	4,41	1,82	3,77	4,27
Liquidez general	1,65	1,75	1,76	1,74
Endeudamiento (%)	58,56	57,50	61,40	67,55
Número empleados	23	23	24	27
Cuentas No Consolidadas	31/12/2010 EUR	31/12/2009 EUR	31/12/2008 EUR	31/12/2007 EUR
	12 meses Pendiente de tratamiento PYME PGC 2007	12 meses Pendiente de tratamiento PYME PGC 2007	12 meses Pendiente de tratamiento PYME PGC 2007	12 meses Abreviado
Ingresos de explotación	3.496.155	4.710.672	6.729.793	6.203.857
Result. ordinarios antes Impuestos	55.052	140.778	361.129	355.819
Resultado del Ejercicio	38.536	98.544	252.790	239.069
Total Activo	2.240.191	2.833.180	2.865.407	3.218.212
Fondos propios	663.335	1.024.798	926.254	673.464
Rentabilidad económica (%)	2,46	4,97	12,60	11,06
Rentabilidad financiera (%)	8,30	13,74	38,99	52,83
Liquidez general	1,46	1,37	1,28	1,15
Endeudamiento (%)	70,39	63,83	67,67	79,07
Número empleados	31	37	48	50
Cuentas No Consolidadas	31/12/2006 EUR	31/12/2005 EUR	31/12/2004 EUR	31/12/2003 EUR
	12 meses Abreviado	12 meses Abreviado	12 meses Abreviado	12 meses Abreviado
Ingresos de explotación	5.569.301	6.158.474	5.178.784	4.676.611
Result. ordinarios antes Impuestos	121.264	375.721	493.238	344.337
Resultado del Ejercicio	78.641	248.991	326.885	261.713
Total Activo	2.330.510	2.600.728	2.238.825	1.991.757
Fondos propios	1.034.395	955.754	706.763	379.878
Rentabilidad económica (%)	5,20	14,45	22,03	17,29
Rentabilidad financiera (%)	11,72	39,31	69,79	90,64
Liquidez general	1,61	1,43	1,30	1,07
Endeudamiento (%)	55,62	63,25	68,43	80,93
Número empleados	49	48	41	44

Sabi - informe empresa MOBLIBÉRICA SL

Cuentas No Consolidadas	31/12/2002 EUR	31/12/2001 EUR	31/12/2000 EUR	31/12/1999 EUR
	12 meses Pendiente de tratamiento Abreviado	12 meses Pendiente de tratamiento Abreviado	12 meses Pendiente de tratamiento Abreviado	12 meses Abreviado
Ingresos de explotación	5.105.824	4.237.008	3.651.978	3.168.748
Result. ordinarios antes Impuestos	528.063	555.947	542.146	331.468
Resultado del Ejercicio	357.104	372.211	351.622	215.101
Total Activo	1.862.361	1.418.253	1.094.838	4.197.252
Fondos propios	393.165	408.272	393.117	252.997
Rentabilidad económica (%)	28,35	39,20	49,52	7,90
Rentabilidad financiera (%)	134,31	136,17	137,91	131,02
Liquidez general	1,08	1,15	1,17	1,00
Endeudamiento (%)	78,89	71,21	64,09	93,97
Número empleados	47	35	27	21
Cuentas No Consolidadas	31/12/1998 EUR	31/12/1997 EUR	31/12/1996 EUR	
	12 meses Pendiente de tratamiento Abreviado	12 meses Pendiente de tratamiento Abreviado	12 meses Pendiente de tratamiento Abreviado	
Ingresos de explotación	2.629.963	1.912.557	1.564.916	
Result. ordinarios antes Impuestos	241.930	126.622	110.833	
Resultado del Ejercicio	157.607	98.588	74.623	
Total Activo	1.295.827	733.885	644.636	
Fondos propios	230.219	252.916	226.450	
Rentabilidad económica (%)	18,67	17,25	17,19	
Rentabilidad financiera (%)	105,09	50,06	48,94	
Liquidez general	0,97	1,03	1,00	
Endeudamiento (%)	82,23	65,54	64,87	
Número empleados	22	24	16	

Evolución de una variable clave: Ingresos de explotación (2006 - 2020)



Formato Global

Sabi - informe empresa MOBLIBÉRICA SL

Cuentas No Consolidadas	31/12/2020 EUR 12 meses Pendiente de tratamiento PYME PGC 2007	31/12/2019 EUR 12 meses Pendiente de tratamiento PYME PGC 2007	31/12/2018 EUR 12 meses Pendiente de tratamiento PYME PGC 2007
Balance de situación			
Inmovilizado	743.823	669.616	522.399
Inmovilizado inmaterial	536.790	13.774	n.d.
Inmovilizado material	684.977	633.453	499.811
Otros activos fijos	22.057	22.389	22.588
Activo circulante	3.735.592	2.020.559	2.068.628
Existencias	403.816	494.276	348.848
Deudores	2.096.356	1.466.036	1.438.010
Otros activos líquidos	1.235.420	60.247	281.770
Tesorería	1.222.830	47.658	269.215
Total activo	4.479.415	2.690.175	2.591.027
Fondos propios	2.677.721	1.753.709	1.516.473
Capital suscrito	30.050	30.050	30.050
Otros fondos propios	2.647.671	1.723.659	1.486.423
Pasivo fijo	535.916	24.190	79.349
Acreedores a L. P.	527.481	24.190	79.349
Otros pasivos fijos	8.434	0	0
Provisiones	n.d.	n.d.	n.d.
Pasivo líquido	1.265.778	912.276	995.205
Deudas financieras	145.726	200.913	31.213
Acreedores comerciales	754.002	440.859	704.672
Otros pasivos líquidos	366.050	270.504	259.320
Total pasivo y capital propio	4.479.415	2.690.175	2.591.027
Fondo de maniobra	1.746.170	1.519.453	1.082.186
Número empleados	46	41	37
Cuentas de pérdidas y ganancias			
Ingresos de explotación	7.137.350	5.911.587	5.189.983
Importe neto Cifra de Ventas	7.060.518	5.911.587	5.189.983
Consumo de mercaderías y de materias	n.d.	n.d.	n.d.
Resultado bruto	n.d.	n.d.	n.d.
Otros gastos de explotación	n.d.	n.d.	n.d.
Resultado Explotación	1.871.855	1.089.497	911.636
Ingresos financieros	3.192	1.727	2.220
Gastos financieros	19.497	9.105	11.351
Resultado financiero	-16.305	-7.378	-9.131
Result. ordinarios antes Impuestos	1.855.550	1.082.119	902.505
Impuestos sobre sociedades	456.241	268.718	225.659
Resultado Actividades Ordinarias	1.399.309	813.401	676.845
Ingresos extraordinarios	n.d.	n.d.	n.d.
Gastos extraordinarios	n.d.	n.d.	n.d.
Resultados actividades extraordinarias	n.d.	n.d.	n.d.
Resultado del Ejercicio	1.399.309	813.401	676.845
Materiales	3.662.753	3.179.152	2.846.979
Gastos de personal	993.926	1.056.285	912.517
Dotaciones para amortiz. de inmovil.	144.291	96.709	70.694
Otros Conceptos de Explotación	-464.524	-489.944	-448.157
Gastos financieros y gastos asimilados	19.497	9.105	11.351

Sabi - informe empresa MOBLIBÉRICA SL

Cuentas No Consolidadas	31/12/2017 EUR 12 meses Pendiente de tratamiento PYME PGC 2007	31/12/2016 EUR 12 meses Pendiente de tratamiento PYME PGC 2007	31/12/2015 EUR 12 meses Pendiente de tratamiento PYME PGC 2007
Balance de situación			
Inmovilizado	505.358	537.489	438.253
Inmovilizado inmaterial	n.d.	n.d.	n.d.
Inmovilizado material	482.571	514.502	415.067
Otros activos fijos	22.787	22.987	23.186
Activo circulante	2.083.858	1.850.702	1.475.738
Existencias	332.498	311.821	324.016
Deudores	1.694.484	1.485.614	1.136.719
Otros activos líquidos	56.876	53.268	15.003
Tesorería	52.268	47.436	12.117
Total activo	2.589.216	2.388.190	1.913.991
Fondos propios	1.328.124	1.139.201	857.905
Capital suscrito	30.050	30.050	30.050
Otros fondos propios	1.298.074	1.109.151	827.855
Pasivo fijo	51.279	128.822	114.891
Acreedores a L. P.	51.279	128.822	114.891
Otros pasivos fijos	0	0	0
Provisiones	n.d.	n.d.	n.d.
Pasivo líquido	1.209.813	1.120.168	941.195
Deudas financieras	417.305	234.052	277.989
Acreedores comerciales	424.239	523.446	390.464
Otros pasivos líquidos	368.269	362.670	272.741
Total pasivo y capital propio	2.589.216	2.388.190	1.913.991
Fondo de maniobra	1.602.743	1.273.988	1.070.271
Número empleados	33	32	25
Cuentas de pérdidas y ganancias			
Ingresos de explotación	4.489.416	3.812.249	2.822.788
Importe neto Cifra de Ventas	4.489.416	3.812.249	2.822.788
Consumo de mercaderías y de materias	n.d.	n.d.	n.d.
Resultado bruto	n.d.	n.d.	n.d.
Otros gastos de explotación	n.d.	n.d.	n.d.
Resultado Explotación	536.813	393.876	188.164
Ingresos financieros	2.183	3.443	4.172
Gastos financieros	20.388	22.213	29.359
Resultado financiero	-18.205	-18.770	-25.187
Result. ordinarios antes Impuestos	518.608	375.106	162.977
Impuestos sobre sociedades	129.685	93.810	40.777
Resultado Actividades Ordinarias	388.923	281.296	122.199
Ingresos extraordinarios	n.d.	n.d.	n.d.
Gastos extraordinarios	n.d.	n.d.	n.d.
Resultados actividades extraordinarias	n.d.	n.d.	n.d.
Resultado del Ejercicio	388.923	281.296	122.199
Materiales	2.657.032	2.307.874	1.700.530
Gastos de personal	837.341	729.586	595.305
Dotaciones para amortiz. de inmovil.	56.500	41.033	28.444
Otros Conceptos de Explotación	-401.730	-339.880	-310.345
Gastos financieros y gastos asimilados	19.464	22.213	29.359

Sabi - informe empresa MOBLIBÉRICA SL

Cuentas No Consolidadas	31/12/2014 EUR	31/12/2013 EUR	31/12/2012 EUR	31/12/2011 EUR
	12 meses Pendiente de tratamiento PYME PGC 2007	12 meses Pendiente de tratamiento PYME PGC 2007	12 meses Pendiente de tratamiento PYME PGC 2007	12 meses PYME PGC 2007
Balance de situación				
Inmovilizado	345.846	276.753	271.980	299.367
Inmovilizado inmaterial	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.
Inmovilizado material	322.461	253.368	250.588	277.975
Otros activos fijos	23.385	23.385	21.392	21.392
Activo circulante	1.429.613	1.397.039	1.547.491	1.807.880
Existencias	315.489	301.632	287.592	362.724
Deudores	1.083.264	1.069.154	1.219.072	1.378.366
Otros activos líquidos	30.860	26.254	40.828	66.790
Tesorería	28.572	24.254	39.833	66.790
Total activo	1.775.459	1.673.793	1.819.471	2.107.247
Fondos propios	735.706	711.370	702.291	683.773
Capital suscrito	30.050	30.050	30.050	30.050
Otros fondos propios	705.656	681.320	672.241	653.723
Pasivo fijo	171.459	166.243	236.037	385.253
Acreedores a L. P.	171.459	166.243	236.037	385.253
Otros pasivos fijos	0	0	0	0
Provisiones	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.
Pasivo líquido	868.295	796.180	881.143	1.038.221
Deudas financieras	268.191	261.604	306.610	366.044
Acreedores comerciales	310.583	245.446	287.467	468.730
Otros pasivos líquidos	289.521	289.130	287.066	203.447
Total pasivo y capital propio	1.775.459	1.673.793	1.819.471	2.107.247
Fondo de maniobra	1.088.170	1.125.340	1.219.196	1.272.360
Número empleados	23	23	24	27
Cuentas de pérdidas y ganancias				
Ingresos de explotación	2.379.687	2.281.568	2.473.178	2.988.627
Importe neto Cifra de Ventas	2.379.687	2.281.568	2.473.178	2.982.484
Consumo de mercaderías y de materias	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.
Resultado bruto	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.
Otros gastos de explotación	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.
Resultado Explotación	70.849	61.239	80.327	90.332
Ingresos financieros	5.810	12.379	13.820	14.048
Gastos financieros	44.211	60.648	67.693	75.183
Resultado financiero	-38.401	-48.269	-53.873	-61.134
Result. ordinarios antes Impuestos	32.448	12.970	26.454	29.197
Impuestos sobre sociedades	8.112	3.891	7.936	8.759
Resultado Actividades Ordinarias	24.336	9.079	18.518	20.438
Ingresos extraordinarios	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.
Gastos extraordinarios	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.
Resultados actividades extraordinarias	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.
Resultado del Ejercicio	24.336	9.079	18.518	20.438
Materiales	1.425.179	1.290.382	1.478.416	1.906.475
Gastos de personal	572.824	573.708	593.221	667.256
Dotaciones para amortiz. de inmovil.	20.801	22.149	27.388	43.821
Otros Conceptos de Explotación	-290.034	-334.090	-293.826	-280.742
Gastos financieros y gastos asimilados	44.211	60.648	67.693	75.183

Sabi - informe empresa MOBLIBÉRICA SL

Cuentas No Consolidadas	31/12/2010 EUR	31/12/2009 EUR	31/12/2008 EUR	31/12/2007 EUR
	12 meses Pendiente de tratamiento PYME PGC 2007	12 meses Pendiente de tratamiento PYME PGC 2007	12 meses Pendiente de tratamiento PYME PGC 2007	12 meses Abreviado
Balance de situación				
Inmovilizado	341.694	393.745	475.007	404.036
Inmovilizado inmaterial	n.d.	n.d.	n.d.	84.109
Inmovilizado material	320.302	391.783	473.046	317.966
Otros activos fijos	21.392	1.961	1.961	1.961
Activo circulante	1.898.497	2.439.436	2.390.400	2.814.176
Existencias	353.621	301.121	408.626	503.218
Deudores	1.503.510	2.129.372	1.925.186	2.305.649
Otros activos líquidos	41.366	8.943	56.589	5.309
Tesorería	34.030	2.222	16.045	2.328
Total activo	2.240.191	2.833.180	2.865.407	3.218.212
Fondos propios	663.335	1.024.798	926.254	673.464
Capital suscrito	30.050	30.050	30.050	30.050
Otros fondos propios	633.285	994.748	896.204	643.414
Pasivo fijo	280.071	30.299	73.530	89.865
Acreeedores a L. P.	280.071	30.299	73.530	89.865
Otros pasivos fijos	0	0	0	n.d.
Provisiones	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.
Pasivo líquido	1.296.786	1.778.083	1.865.623	2.454.883
Deudas financieras	525.313	882.260	537.940	n.d.
Acreeedores comerciales	771.472	895.822	1.327.684	n.d.
Otros pasivos líquidos	0	0	0	2.454.883
Total pasivo y capital propio	2.240.191	2.833.180	2.865.407	3.218.212
Fondo de maniobra	1.085.659	1.534.670	1.006.128	2.808.867
Número empleados	31	37	48	50
Cuentas de pérdidas y ganancias				
Ingresos de explotación	3.496.155	4.710.672	6.729.793	6.203.857
Importe neto Cifra de Ventas	3.477.611	4.710.672	6.729.793	6.187.857
Consumo de mercaderías y de materias	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.
Resultado bruto	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.
Otros gastos de explotación	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.
Resultado Explotación	99.603	187.881	472.293	442.247
Ingresos financieros	12.169	13.531	29.652	28.040
Gastos financieros	56.720	60.634	140.817	114.468
Resultado financiero	-44.551	-47.103	-111.165	-86.428
Result. ordinarios antes Impuestos	55.052	140.778	361.129	355.819
Impuestos sobre sociedades	16.516	42.233	108.339	115.107
Resultado Actividades Ordinarias	38.536	98.544	252.790	240.712
Ingresos extraordinarios	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.
Gastos extraordinarios	n.d.	n.d.	n.d.	1.642
Resultados actividades extraordinarias	n.d.	n.d.	n.d.	-1.642
Resultado del Ejercicio	38.536	98.544	252.790	239.069
Materiales	2.354.208	3.200.899	4.630.803	4.386.120
Gastos de personal	793.669	836.955	1.045.008	879.952
Dotaciones para amortiz. de inmovil.	71.482	89.021	110.215	91.660
Otros Conceptos de Explotación	-177.192	-395.915	-471.473	n.d.
Gastos financieros y gastos asimilados	56.720	60.634	140.817	114.468

Sabi - informe empresa MOBLIBÉRICA SL

Cuentas No Consolidadas	31/12/2006 EUR	31/12/2005 EUR	31/12/2004 EUR	31/12/2003 EUR
	12 meses Pendiente de tratamiento Abreviado	12 meses Pendiente de tratamiento Abreviado	12 meses Pendiente de tratamiento Abreviado	12 meses Abreviado
Balance de situación				
Inmovilizado	383.989	274.725	281.783	293.279
Inmovilizado inmaterial	84.099	14.437	28.760	22.440
Inmovilizado material	297.929	258.327	251.062	268.878
Otros activos fijos	1.961	1.961	1.961	1.961
Activo circulante	1.946.520	2.326.002	1.957.042	1.698.478
Existencias	450.613	295.180	175.841	245.621
Deudores	1.490.087	1.954.144	1.684.852	1.365.837
Otros activos líquidos	5.820	76.678	96.349	87.020
Tesorería	2.151	75.488	94.335	86.001
Total activo	2.330.510	2.600.728	2.238.825	1.991.757
Fondos propios	1.034.395	955.754	706.763	379.878
Capital suscrito	30.050	30.050	30.050	30.050
Otros fondos propios	1.004.345	925.704	676.713	349.828
Pasivo fijo	89.401	18.213	31.083	22.062
Acreedores a L. P.	89.401	18.213	31.083	22.062
Otros pasivos fijos	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.
Provisiones	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.
Pasivo líquido	1.206.714	1.626.761	1.500.979	1.589.817
Deudas financieras	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.
Acreedores comerciales	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.
Otros pasivos líquidos	1.206.714	1.626.761	1.500.979	1.589.817
Total pasivo y capital propio	2.330.510	2.600.728	2.238.825	1.991.757
Fondo de maniobra	1.940.700	2.249.324	1.860.693	1.611.458
Número empleados	49	48	41	44
Cuentas de pérdidas y ganancias				
Ingresos de explotación	5.569.301	6.158.474	5.178.784	4.676.611
Importe neto Cifra de Ventas	5.569.301	6.158.474	5.178.784	4.676.611
Consumo de mercaderías y de materias	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.
Resultado bruto	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.
Otros gastos de explotación	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.
Resultado Explotación	159.975	396.552	516.669	373.982
Ingresos financieros	21.537	22.388	28.650	17.214
Gastos financieros	60.248	43.220	52.081	46.859
Resultado financiero	-38.711	-20.831	-23.431	-29.645
Result. ordinarios antes Impuestos	121.264	375.721	493.238	344.337
Impuestos sobre sociedades	42.345	134.072	167.133	132.958
Resultado Actividades Ordinarias	78.919	241.649	326.104	211.380
Ingresos extraordinarios	n.d.	7.493	2.440	54.749
Gastos extraordinarios	278	151	1.660	4.416
Resultados actividades extraordinarias	-278	7.342	781	50.333
Resultado del Ejercicio	78.641	248.991	326.885	261.713
Materiales	4.093.940	4.563.651	3.688.756	3.334.833
Gastos de personal	894.128	803.451	623.853	621.228
Dotaciones para amortiz. de inmovil.	68.768	35.865	48.155	46.256
Otros Conceptos de Explotación	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.
Gastos financieros y gastos asimilados	60.248	43.220	52.081	46.859

Sabi - informe empresa MOBLIBÉRICA SL

Cuentas No Consolidadas	31/12/2002 EUR 12 meses Pendiente de tratamiento Abreviado	31/12/2001 EUR 12 meses Pendiente de tratamiento Abreviado	31/12/2000 EUR 12 meses Pendiente de tratamiento Abreviado	31/12/1999 EUR 12 meses Abreviado
Balance de situación				
Inmovilizado	313.652	330.456	273.478	280.519
Inmovilizado inmaterial	45.812	68.221	n.d.	n.d.
Inmovilizado material	265.879	260.273	271.516	280.360
Otros activos fijos	1.961	1.961	1.961	158
Activo circulante	1.548.710	1.087.798	821.360	3.916.733
Existencias	218.450	277.385	156.367	171.286
Deudores	1.168.279	754.800	659.736	3.577.867
Otros activos líquidos	161.981	55.612	5.258	167.580
Tesorería	159.669	50.892	5.258	167.580
Total activo	1.862.361	1.418.253	1.094.838	4.197.252
Fondos propios	393.165	408.272	393.117	252.997
Capital suscrito	30.050	30.050	30.051	30.051
Otros fondos propios	363.115	378.222	363.066	222.946
Pasivo fijo	41.722	61.541	n.d.	12.441
Acreedores a L. P.	41.722	61.541	n.d.	12.441
Otros pasivos fijos	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.
Provisiones	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.
Pasivo líquido	1.427.475	948.440	701.721	3.931.813
Deudas financieras	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.
Acreedores comerciales	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.
Otros pasivos líquidos	1.427.475	948.440	701.721	3.931.813
Total pasivo y capital propio	1.862.361	1.418.253	1.094.838	4.197.252
Fondo de maniobra	1.386.729	1.032.185	816.103	3.749.154
Número empleados	47	35	27	21
Cuentas de pérdidas y ganancias				
Ingresos de explotación	5.105.824	4.237.008	3.651.978	3.168.748
Importe neto Cifra de Ventas	5.105.824	4.236.959	3.651.978	3.168.748
Consumo de mercaderías y de materias	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.
Resultado bruto	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.
Otros gastos de explotación	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.
Resultado Explotación	559.336	576.937	563.155	304.164
Ingresos financieros	13.026	18.721	14.337	49.030
Gastos financieros	44.299	39.711	35.346	21.725
Resultado financiero	-31.273	-20.990	-21.009	27.304
Result. ordinarios antes Impuestos	528.063	555.947	542.146	331.468
Impuestos sobre sociedades	185.773	187.784	189.335	115.824
Resultado Actividades Ordinarias	342.290	368.163	352.811	215.644
Ingresos extraordinarios	14.815	4.691	156	11
Gastos extraordinarios	0	643	1.345	554
Resultados actividades extraordinarias	14.814	4.048	-1.189	-543
Resultado del Ejercicio	357.104	372.211	351.622	215.101
Materiales	3.632.014	2.831.433	2.388.198	2.225.047
Gastos de personal	646.554	564.126	471.951	443.783
Dotaciones para amortiz. de inmovil.	46.304	33.407	23.671	24.843
Otros Conceptos de Explotación	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.
Gastos financieros y gastos asimilados	44.299	39.700	34.694	21.725

Sabi - informe empresa MOBLIBÉRICA SL

Cuentas No Consolidadas	31/12/1998 EUR	31/12/1997 EUR	31/12/1996 EUR
	12 meses Pendiente de tratamiento Abreviado	12 meses Pendiente de tratamiento Abreviado	12 meses Pendiente de tratamiento Abreviado
Balance de situación			
Inmovilizado	290.688	281.099	280.307
Inmovilizado inmaterial	n.d.	n.d.	n.d.
Inmovilizado material	290.529	281.099	280.307
Otros activos fijos	158	0	0
Activo circulante	1.005.140	452.785	364.329
Existencias	200.951	179.906	166.973
Deudores	722.685	243.150	173.356
Otros activos líquidos	81.503	29.730	24.001
Tesorería	81.503	29.730	24.001
Total activo	1.295.827	733.885	644.636
Fondos propios	230.219	252.916	226.450
Capital suscrito	30.051	30.051	30.051
Otros fondos propios	200.169	222.865	196.399
Pasivo fijo	27.629	41.982	55.149
Acreedores a L. P.	27.629	41.982	55.149
Otros pasivos fijos	n.d.	n.d.	n.d.
Provisiones	n.d.	n.d.	n.d.
Pasivo líquido	1.037.979	438.986	363.037
Deudas financieras	n.d.	n.d.	n.d.
Acreedores comerciales	n.d.	n.d.	n.d.
Otros pasivos líquidos	1.037.979	438.986	363.037
Total pasivo y capital propio	1.295.827	733.885	644.636
Fondo de maniobra	923.636	423.056	340.329
Número empleados	22	24	16
Cuentas de pérdidas y ganancias			
Ingresos de explotación	2.629.963	1.912.557	1.564.916
Importe neto Cifra de Ventas	2.629.963	1.912.557	1.564.916
Consumo de mercaderías y de materias	n.d.	n.d.	n.d.
Resultado bruto	n.d.	n.d.	n.d.
Otros gastos de explotación	n.d.	n.d.	n.d.
Resultado Explotación	204.194	108.263	103.532
Ingresos financieros	61.291	55.685	40.070
Gastos financieros	23.556	37.326	32.769
Resultado financiero	37.736	18.359	7.301
Result. ordinarios antes Impuestos	241.930	126.622	110.833
Impuestos sobre sociedades	84.865	53.086	40.043
Resultado Actividades Ordinarias	157.064	73.536	70.790
Ingresos extraordinarios	559	29.866	4.136
Gastos extraordinarios	16	4.814	304
Resultados actividades extraordinarias	543	25.051	3.832
Resultado del Ejercicio	157.607	98.588	74.623
Materiales	1.872.116	1.373.171	1.114.812
Gastos de personal	374.034	295.799	226.028
Dotaciones para amortiz. de inmovil.	22.074	14.509	17.267
Otros Conceptos de Explotación	n.d.	n.d.	n.d.
Gastos financieros y gastos asimilados	22.539	35.449	32.630

Sabi - informe empresa MOBLIBÉRICA SL

Cuentas No Consolidadas	31/12/2020 EUR	31/12/2019 EUR	31/12/2018 EUR	
Cash flow	1.543.599	910.109	747.539	
Valor agregado	3.013.264	2.244.218	1.897.066	
EBIT	1.871.855	1.089.497	911.636	
EBITDA	2.016.146	1.186.206	982.329	
Cuentas No Consolidadas	31/12/2017 EUR	31/12/2016 EUR	31/12/2015 EUR	
Cash flow	445.423	322.329	150.643	
Valor agregado	1.431.913	1.167.938	816.085	
EBIT	536.813	393.876	188.164	
EBITDA	593.313	434.908	216.608	
Cuentas No Consolidadas	31/12/2014 EUR	31/12/2013 EUR	31/12/2012 EUR	31/12/2011 EUR
Cash flow	45.137	31.228	45.906	64.260
Valor agregado	670.285	669.475	714.755	815.458
EBIT	70.849	61.239	80.327	90.332
EBITDA	91.650	83.388	107.715	134.153
Cuentas No Consolidadas	31/12/2010 EUR	31/12/2009 EUR	31/12/2008 EUR	31/12/2007 EUR
Cash flow	110.018	187.565	363.005	330.729
Valor agregado	976.923	1.127.388	1.657.169	1.440.256
EBIT	99.603	187.881	472.293	442.247
EBITDA	171.085	276.902	582.508	533.907
Cuentas No Consolidadas	31/12/2006 EUR	31/12/2005 EUR	31/12/2004 EUR	31/12/2003 EUR
Cash flow	147.409	284.856	375.040	307.969
Valor agregado	1.144.130	1.265.598	1.218.107	1.109.014
EBIT	159.975	396.552	516.669	373.982
EBITDA	228.744	432.417	564.823	420.238
Cuentas No Consolidadas	31/12/2002 EUR	31/12/2001 EUR	31/12/2000 EUR	31/12/1999 EUR
Cash flow	403.408	405.618	375.293	239.944
Valor agregado	1.280.034	1.197.229	1.071.273	821.276
EBIT	559.336	576.937	563.155	304.164
EBITDA	605.640	610.344	586.826	329.006
Cuentas No Consolidadas	31/12/1998 EUR	31/12/1997 EUR	31/12/1996 EUR	
Cash flow	179.681	113.097	91.890	
Valor agregado	661.119	497.430	390.590	
EBIT	204.194	108.263	103.532	
EBITDA	226.268	122.772	120.799	

Ratios formato global

Sabi - informe empresa MOBLIBÉRICA SL

Cuentas No Consolidadas	31/12/2020 EUR 12 meses Pendiente de tratamiento PYME PGC 2007	31/12/2019 EUR 12 meses Pendiente de tratamiento PYME PGC 2007	31/12/2018 EUR 12 meses Pendiente de tratamiento PYME PGC 2007
A. Rentabilidad			
Rentabilidad sobre recursos propios (%)	69,30	61,70	59,51
Rentabilidad sobre capital empleado (%)	58,35	61,38	57,27
Rentabilidad sobre el activo total (%)	41,42	40,22	34,83
Margen de beneficio (%)	26,00	18,31	17,39
B. Operaciones			
Rotación de activos netos	2,22	3,33	3,25
Ratio de cobertura de intereses	96,01	119,66	80,32
Rotación de las existencias	17,67	11,96	14,88
Período de cobro (días)	106	89	100
Período de crédito (días)	38	27	49
C. Estructura			
Ratio de solvencia	2,95	2,21	2,08
Ratio de liquidez	2,63	1,67	1,73
Ratios de autonomía financiera a medio y largo plazo	5,00	72,50	19,11
Coficiente de solvencia (%)	59,78	65,19	58,53
Apalancamiento (%)	25,46	12,84	7,29
D. Por empleado			
Beneficio por empleado	40	26	24
Ingresos de explotación por empleado	155	144	140
Costes de los trabajadores / Ingresos de explotación (%)	13,93	17,87	17,58
Coste medio de los empleados	22	26	25
Recursos propios por empleado	58	43	41
Capital circulante por empleado	38	37	29
Total activos por empleado	97	66	70

Sabi - informe empresa MOBLIBÉRICA SL

Cuentas No Consolidadas	31/12/2017 EUR 12 meses Pendiente de tratamiento PYME PGC 2007	31/12/2016 EUR 12 meses Pendiente de tratamiento PYME PGC 2007	31/12/2015 EUR 12 meses Pendiente de tratamiento PYME PGC 2007
A. Rentabilidad			
Rentabilidad sobre recursos propios (%)	39,05	32,93	19,00
Rentabilidad sobre capital empleado (%)	39,01	31,33	19,77
Rentabilidad sobre el activo total (%)	20,03	15,71	8,52
Margen de beneficio (%)	11,55	9,84	5,77
B. Operaciones			
Rotación de activos netos	3,25	3,01	2,90
Ratio de cobertura de intereses	27,58	17,73	6,41
Rotación de las existencias	13,50	12,23	8,71
Período de cobro (días)	136	140	145
Período de crédito (días)	34	49	50
C. Estructura			
Ratio de solvencia	1,72	1,65	1,57
Ratio de liquidez	1,45	1,37	1,22
Ratios de autonomía financiera a medio y largo plazo	25,90	8,84	7,47
Coficiente de solvencia (%)	51,29	47,70	44,82
Apalancamiento (%)	35,28	31,85	45,80
D. Por empleado			
Beneficio por empleado	16	12	7
Ingresos de explotación por empleado	136	119	113
Costes de los trabajadores / Ingresos de explotación (%)	18,65	19,14	21,09
Coste medio de los empleados	25	23	24
Recursos propios por empleado	40	36	34
Capital circulante por empleado	49	40	43
Total activos por empleado	78	75	77

Sabi - informe empresa MOBLIBÉRICA SL

Cuentas No Consolidadas	31/12/2014 EUR	31/12/2013 EUR	31/12/2012 EUR	31/12/2011 EUR
	12 meses Pendiente de tratamiento PYME PGC 2007	12 meses Pendiente de tratamiento PYME PGC 2007	12 meses Pendiente de tratamiento PYME PGC 2007	12 meses PYME PGC 2007
A. Rentabilidad				
Rentabilidad sobre recursos propios (%)	4,41	1,82	3,77	4,27
Rentabilidad sobre capital empleado (%)	8,45	8,39	10,03	9,76
Rentabilidad sobre el activo total (%)	1,83	0,77	1,45	1,39
Margen de beneficio (%)	1,36	0,57	1,07	0,98
B. Operaciones				
Rotación de activos netos	2,62	2,60	2,64	2,80
Ratio de cobertura de intereses	1,60	1,01	1,19	1,20
Rotación de las existencias	7,54	7,56	8,60	8,24
Período de cobro (días)	164	169	177	166
Período de crédito (días)	47	39	42	56
C. Estructura				
Ratio de solvencia	1,65	1,75	1,76	1,74
Ratio de liquidez	1,28	1,38	1,43	1,39
Ratios de autonomía financiera a medio y largo plazo	4,29	4,28	2,98	1,77
Coficiente de solvencia (%)	41,44	42,50	38,60	32,45
Apalancamiento (%)	59,76	60,14	77,27	109,88
D. Por empleado				
Beneficio por empleado	1	1	1	1
Ingresos de explotación por empleado	103	99	103	111
Costes de los trabajadores / Ingresos de explotación (%)	24,07	25,15	23,99	22,33
Coste medio de los empleados	25	25	25	25
Recursos propios por empleado	32	31	29	25
Capital circulante por empleado	47	49	51	47
Total activos por empleado	77	73	76	78

Sabi - informe empresa MOBLIBÉRICA SL

Cuentas No Consolidadas	31/12/2010 EUR	31/12/2009 EUR	31/12/2008 EUR	31/12/2007 EUR
	12 meses Pendiente de tratamiento PYME PGC 2007	12 meses Pendiente de tratamiento PYME PGC 2007	12 meses Pendiente de tratamiento PYME PGC 2007	12 meses Abreviado
A. Rentabilidad				
Rentabilidad sobre recursos propios (%)	8,30	13,74	38,99	52,83
Rentabilidad sobre capital empleado (%)	11,85	19,09	50,21	61,61
Rentabilidad sobre el activo total (%)	2,46	4,97	12,60	11,06
Margen de beneficio (%)	1,57	2,99	5,37	5,74
B. Operaciones				
Rotación de activos netos	3,71	4,46	6,73	8,13
Ratio de cobertura de intereses	1,76	3,10	3,35	3,86
Rotación de las existencias	9,89	15,64	16,47	12,33
Período de cobro (días)	155	163	103	134
Período de crédito (días)	79	68	71	0
C. Estructura				
Ratio de solvencia	1,46	1,37	1,28	1,15
Ratio de liquidez	1,19	1,20	1,06	0,94
Ratios de autonomía financiera a medio y largo plazo	2,37	33,82	12,60	7,49
Coficiente de solvencia (%)	29,61	36,17	32,33	20,93
Apalancamiento (%)	121,41	89,05	66,02	13,34
D. Por empleado				
Beneficio por empleado	2	4	8	7
Ingresos de explotación por empleado	113	127	140	124
Costes de los trabajadores / Ingresos de explotación (%)	22,70	17,77	15,53	14,18
Coste medio de los empleados	26	23	22	18
Recursos propios por empleado	21	28	19	13
Capital circulante por empleado	35	41	21	56
Total activos por empleado	72	77	60	64

Sabi - informe empresa MOBLIBÉRICA SL

Cuentas No Consolidadas	31/12/2006 EUR	31/12/2005 EUR	31/12/2004 EUR	31/12/2003 EUR
	12 meses Pendiente de tratamiento Abreviado	12 meses Pendiente de tratamiento Abreviado	12 meses Pendiente de tratamiento Abreviado	12 meses Abreviado
A. Rentabilidad				
Rentabilidad sobre recursos propios (%)	11,72	39,31	69,79	90,64
Rentabilidad sobre capital empleado (%)	16,15	43,01	73,91	97,33
Rentabilidad sobre el activo total (%)	5,20	14,45	22,03	17,29
Margen de beneficio (%)	2,18	6,10	9,52	7,36
B. Operaciones				
Rotación de activos netos	4,96	6,32	7,02	11,64
Ratio de cobertura de intereses	2,66	9,18	9,92	7,98
Rotación de las existencias	12,36	20,86	29,45	19,04
Período de cobro (días)	96	114	117	105
Período de crédito (días)	0	0	0	0
C. Estructura				
Ratio de solvencia	1,61	1,43	1,30	1,07
Ratio de liquidez	1,24	1,25	1,19	0,91
Ratios de autonomía financiera a medio y largo plazo	11,57	52,48	22,74	17,22
Coficiente de solvencia (%)	44,38	36,75	31,57	19,07
Apalancamiento (%)	8,64	1,91	4,40	5,81
D. Por empleado				
Beneficio por empleado	2	8	12	8
Ingresos de explotación por empleado	114	128	126	106
Costes de los trabajadores / Ingresos de explotación (%)	16,05	13,05	12,05	13,28
Coste medio de los empleados	18	17	15	14
Recursos propios por empleado	21	20	17	9
Capital circulante por empleado	40	47	45	37
Total activos por empleado	48	54	55	45

Sabi - informe empresa MOBLIBÉRICA SL

Cuentas No Consolidadas	31/12/2002 EUR	31/12/2001 EUR	31/12/2000 EUR	31/12/1999 EUR
	12 meses Pendiente de tratamiento Abreviado	12 meses Pendiente de tratamiento Abreviado	12 meses Pendiente de tratamiento Abreviado	12 meses Abreviado
A. Rentabilidad				
Rentabilidad sobre recursos propios (%)	134,31	136,17	137,91	131,02
Rentabilidad sobre capital empleado (%)	131,61	126,78	146,73	133,06
Rentabilidad sobre el activo total (%)	28,35	39,20	49,52	7,90
Margen de beneficio (%)	10,34	13,12	14,85	10,46
B. Operaciones				
Rotación de activos netos	11,74	9,02	9,29	11,94
Ratio de cobertura de intereses	12,63	14,53	16,23	14,00
Rotación de las existencias	23,37	15,27	23,36	18,50
Período de cobro (días)	82	64	65	406
Período de crédito (días)	0	0	0	0
C. Estructura				
Ratio de solvencia	1,08	1,15	1,17	1,00
Ratio de liquidez	0,93	0,85	0,95	0,95
Ratios de autonomía financiera a medio y largo plazo	9,42	6,63	n.s.	20,34
Coficiente de solvencia (%)	21,11	28,79	35,91	6,03
Apalancamiento (%)	10,61	15,07	0,00	4,92
D. Por empleado				
Beneficio por empleado	11	16	20	16
Ingresos de explotación por empleado	109	121	135	151
Costes de los trabajadores / Ingresos de explotación (%)	12,66	13,31	12,92	14,00
Coste medio de los empleados	14	16	17	21
Recursos propios por empleado	8	12	15	12
Capital circulante por empleado	30	29	30	179
Total activos por empleado	40	41	41	200

Sabi - informe empresa MOBLIBÉRICA SL

Cuentas No Consolidadas	31/12/1998	31/12/1997	31/12/1996
	EUR	EUR	EUR
	12 meses Pendiente de tratamiento Abreviado	12 meses Pendiente de tratamiento Abreviado	12 meses Pendiente de tratamiento Abreviado
A. Rentabilidad			
Rentabilidad sobre recursos propios (%)	105,09	50,06	48,94
Rentabilidad sobre capital empleado (%)	102,57	54,96	50,95
Rentabilidad sobre el activo total (%)	18,67	17,25	17,19
Margen de beneficio (%)	9,20	6,62	7,08
B. Operaciones			
Rotación de activos netos	10,20	6,49	5,56
Ratio de cobertura de intereses	9,06	3,05	3,17
Rotación de las existencias	13,09	10,63	9,37
Período de cobro (días)	99	46	40
Período de crédito (días)	0	0	0
C. Estructura			
Ratio de solvencia	0,97	1,03	1,00
Ratio de liquidez	0,77	0,62	0,54
Ratios de autonomía financiera a medio y largo plazo	8,33	6,02	4,11
Coficiente de solvencia (%)	17,77	34,46	35,13
Apalancamiento (%)	12,00	16,60	24,35
D. Por empleado			
Beneficio por empleado	11	5	7
Ingresos de explotación por empleado	120	80	98
Costes de los trabajadores / Ingresos de explotación (%)	14,22	15,47	14,44
Coste medio de los empleados	17	12	14
Recursos propios por empleado	10	11	14
Capital circulante por empleado	42	18	21
Total activos por empleado	59	31	40

Informaciones bursátiles

No hay datos bursátiles para esta empresa.

Administradores / contactos actuales**Juntas y comités**

 = también accionista

	Nombre	Título original de la función	Comité	Fuente
1.	 Don Pablo Antonio Arroyo Tejera P002350151	- Administrador Único (desde 02/02/2012)	BoD	IN
				Informa (recibido 23/07/2020)

Audidores de Cuentas y Bancos**Estado auditoría por año:****2020 cuenta:**

Fecha de cierre: 31/12/2020
Opinión auditores: Pendiente de tratamiento

2019 cuenta:

Fecha de cierre: 31/12/2019
Opinión auditores: Pendiente de tratamiento

2018 cuenta:

Sabi - informe empresa MOBLIBÉRICA SL

Fecha de cierre:	31/12/2018
Opinión auditores:	Pendiente de tratamiento
2017 cuenta:	
Fecha de cierre:	31/12/2017
Opinión auditores:	Pendiente de tratamiento
2016 cuenta:	
Fecha de cierre:	31/12/2016
Opinión auditores:	Pendiente de tratamiento
2015 cuenta:	
Fecha de cierre:	31/12/2015
Opinión auditores:	Pendiente de tratamiento
2014 cuenta:	
Fecha de cierre:	31/12/2014
Opinión auditores:	Pendiente de tratamiento
2013 cuenta:	
Fecha de cierre:	31/12/2013
Opinión auditores:	Pendiente de tratamiento
2012 cuenta:	
Fecha de cierre:	31/12/2012
Opinión auditores:	Pendiente de tratamiento
2011 cuenta:	
Fecha de cierre:	31/12/2011
2010 cuenta:	
Fecha de cierre:	31/12/2010
Opinión auditores:	Pendiente de tratamiento
2009 cuenta:	
Fecha de cierre:	31/12/2009
Opinión auditores:	Pendiente de tratamiento
2008 cuenta:	
Fecha de cierre:	31/12/2008
Opinión auditores:	Pendiente de tratamiento
2007 cuenta:	
Fecha de cierre:	31/12/2007
2006 cuenta:	
Fecha de cierre:	31/12/2006
Opinión auditores:	Pendiente de tratamiento
2005 cuenta:	
Fecha de cierre:	31/12/2005
Opinión auditores:	Pendiente de tratamiento
2004 cuenta:	
Fecha de cierre:	31/12/2004
Opinión auditores:	Pendiente de tratamiento
2003 cuenta:	
Fecha de cierre:	31/12/2003
2002 cuenta:	
Fecha de cierre:	31/12/2002
Opinión auditores:	Pendiente de tratamiento
2001 cuenta:	
Fecha de cierre:	31/12/2001
Opinión auditores:	Pendiente de tratamiento
2000 cuenta:	
Fecha de cierre:	31/12/2000
Opinión auditores:	Pendiente de tratamiento
1999 cuenta:	
Fecha de cierre:	31/12/1999

Sabi - informe empresa MOBLIBÉRICA SL

1998 cuenta:

Fecha de cierre: 31/12/1998
Opinión auditores: Pendiente de tratamiento

1997 cuenta:

Fecha de cierre: 31/12/1997
Opinión auditores: Pendiente de tratamiento

1996 cuenta:

Fecha de cierre: 31/12/1996
Opinión auditores: Pendiente de tratamiento

1995 cuenta:

Fecha de cierre: 31/12/1995
Opinión auditores: Pendiente de tratamiento

1994 cuenta:

Fecha de cierre: 31/12/1994
Opinión auditores: Pendiente de tratamiento

1993 cuenta:

Fecha de cierre: 31/12/1993

1992 cuenta:

Fecha de cierre: 31/12/1992

Bancos:

0128 - BANKINTER, S.A.

Accionistas actuales

Filtro actual: Sin filtrar

Las empresas/individuales subrayadas y presentadas en azul y en negrita están disponibles en [SABI/CONTACTOS](#)

	Nombre del accionista	País	Tipo	Accionistas		Fuente			Información empresa	
				Directo (%)	Total (%)	Fuente	Fecha de la info.	Variación	Ingreso Operacional (mll EUR)*	Empleados
1.	<u>INGARTE SL</u>	ES	C	50,00	n.d.	IN	01/2022		<0,5	2
2.	<u>MR PABLO ANTONIO ARROYO TEJERA</u>	ES	I	30,00	n.d.	IN	01/2022		-	-
3.	<u>MR ANTONIO SALVADOR CALVET MAS</u>	ES	I	20,00	n.d.	IN	01/2022		-	-

=También un director
*

= Para una compañía de seguros el valor correspondiente es el Gross Premium Written y para un banco es el Operating Income (memo)

Participadas actuales

No hay información sobre las participadas de esta empresa.

